UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO FRENTE A LA DEFORESTACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN UCAYALI - 2018

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ANDIA RODRIGUEZ DIEGO ALVARO

MACEDO RIVERA SALOMÓN

RUIZ MORA ANNER DAVID

PUCALLPA- PERÚ

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12.00 pm del día miércoles 16 de enero de 2019, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO FRENTE A LA DEFORESTACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN UCAYALI - 2018"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **DIEGO ALVARO ANDIA RODRIGUEZ, SALOMÓN MACEDO RIVERA y ANNER DAVID RUIZ MORA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JESUS ALCIBIDES MOROTE MESCUA** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA** (Miembro), **SOC. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 004/2019-UNU/FDyCP/GyT de fecha 04 de enero del 2019; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (las) bachilleres examinados (Tres).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden el (la) bachiller **DIEGO ALVARO ANDIA RODRIGUEZ, SALOMÓN MACEDO RIVERA** en segundo orden y culminando con el bachiller **ANNER DAVID RUIZ MORA;** a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **DIEGO ALVARO ANDIA RODRIGUEZ, SALOMÓN MACEDO RIVERA y ANNER DAVID RUIZ MORA** fueron **APROBADOS (DAS) POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 01:00 pm del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

SOC. WASHINGTON T. QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

ABG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua ..... Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta ..... Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio ..... Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos ..... Asesora

Bach. Diego Alvaro Andia Rodriguez ..... Tesista

Bach. Salomón Macedo Rivera ..... Tesista

Bach. David Ruiz Mora Anner ..... Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Diego Alvaro Andrade Rodriguez
Autor de la TESIS titulada:

Reconocimiento de la Naturaleza como Sujeto de Derecho Frente a la Deforestación de Bosques en la Región Ucayali - 2018.

Sustentada el año: 2019
Con la asesoría de: Gloria Gonzales Santos
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 25 / 01 / 2019

Email: daa-2028@hotmail.com
Teléfono: 949-537327

Firma:
DNI: 46619878

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Salomón Macedo Rivera

Autor de la TESIS titulada:

Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región de Ucayali - 2018.

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Gloria Gonzales Santos

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.

Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 25 / 01 / 2019

Email: macedoriverassalomon@gmail.com

Firma:

Teléfono: 949639439

DNI: 72158100

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Anner David Ruiz Mora
Autor de la TESIS titulada:

Reconocimiento de la Naturaleza como Sujeto de Derecho frente a la Deforestación de Bosques en la Región de Ucayali - 2018

Sustentada el año: 2019
Con la asesoría de: Gloria Gonzales Santos
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 25 / 01 / 2019

Email: dav-003@hotmail.com
Teléfono: 983532354

Firma:
DNI: 44740131

DEDICATORIA

A mi Avelina, por ser el motivo que me inspira para lograr mis objetivos, y a

Diego

A mi padre, quien me apoyo en mi formación universitaria; y a Jhoysi por su compañía en esta etapa de mi vida.

Salomón

A mis madres, por su apoyo incondicional; y a mis amigos con quienes compartí muchos momentos.

David

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la fortaleza espiritual para culminar los estudios y hacer realidad este sueño anhelado.

A nuestra alma mater, la Universidad Nacional de Ucayali, por la oportunidad de estudiar y ser profesionales.

A los profesores universitarios porque durante toda nuestra carrera profesional todos han aportado con un granito de arena a nuestra formación con sus cátedras.

A la Dra. Gloria Gonzales Santos, por brindarnos su asesoría.

A los jurados, por sus oportunas observaciones, lo que llevo a una buena culminación la presente investigación.

A los ciudadanos, que se dedican a la industria maderera, a los agricultores y ganaderos, que pese a su desconfianza, colaboraron con el desarrollo de la encuesta para poder estudiar las variables de investigación y de esa manera facilitaron el arduo trabajo de campo que se ha realizado.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la situación problemática 14
1.2.Formulación del problema 186
1.3.Objetivos de la investigación: 197
1.4.Justificación de la investigacion 208

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.Antecedentes de la investigación 223
2.2.Bases teóricas 24
2.3.Definición de términos básicos 74
2.4.Hipótesis 75
2.4.1.Hipótesis general: 75
2.4.2.Hipótesis específicas: 75
2.5.Variables 7775

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1.Tipo y Nivel de Investigación 79
3.2.Método de investigación 79
3.3.Diseño de investigación 79
3.4.Población y Muestra 80
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos 81

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.2.Descripción de resultados 82
4.3.Discusión de resultados 104

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones 110
Recomendaciones 112

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1 77
TABLA N° 2 83
TABLA N° 3 84
TABLA N° 4 85
TABLA N° 5 86
TABLA N° 6 87
TABLA N° 7 88
TABLA N° 8 89
TABLA N° 9 90
TABLA N° 10 92
TABLA N° 11 95
TABLA N° 12 98
TABLA N° 13 101

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 01 83
GRÁFICO N° 02 84
GRÁFICO N° 03 85
GRÁFICO N° 04 86
GRÁFICO N° 05 87
GRÁFICO N° 06 88
GRÁFICO N° 07 89
GRÁFICO N° 08 90

INTRODUCCIÓN

El medio natural, está constituido por el conjunto de elementos que nos rodea. Comprende la atmósfera, las aguas, los suelos, la flora y la fauna. Los seres humanos explotan el medio natural como recurso, que nos proporciona el aire que respiramos, agua que bebemos, y el suelo donde habitamos, también es fuente de materias primas y la base sobre el cual se desarrollan las actividades económicas. (MINEDU, 2016)

En ese sentido, el proceso de explotación de los recursos naturales, que realizan los seres, es más que sabido, que se realiza de forma indiscriminada, y eso hace que los niveles de contaminación aumenten mucho más.

Otra de las problemáticas, que afectan fuertemente al medio es el mal manejo de los residuos sólidos, y sin ir muy lejos se puede encontrar que “El actual botadero del kilómetro 22 de la carretera Federico Basadre (ruta Pucallpa – Lima) de la carretera Federico Basadre, en la región Ucayali, acumula al día 338 toneladas de basura de los distritos de Callería, Manantay, Yarinacocha y Campo Verde. Todos estos residuos generan una gran contaminación, pues no reciben tratamiento antes de ser arrojados. OEFA (2016)”.

En ese orden de ideas, es necesario tomar conciencia de la afectación que los seres humanos causan a la naturaleza, para ello se debe fomentar el enfoque del desarrollo sostenible, de los cuales con los resultados de la presente, esperamos difundir la importancia que tiene para los propios seres humanos la protección de la naturaleza.

La presente tuvo por objetivo Identificar el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018. La investigación fue de tipo básico; por su nivel y profundidad, fue descriptivo; Diseño descriptivo simple. La muestra 300 ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria maderera, agricultores y ganaderos de la Región Ucayali, 2018; la

muestra fue no probabilístico. Se priorizó la técnica de la encuesta, con la ayuda de los instrumentos del cuestionario de encuesta.

Considerando estos elementos que configuran la estructura de la investigación, se articulan en cuatro capítulos, son:

El Capítulo I, presenta el planteamiento de la investigación, trata sobre el problema de investigación, planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos, la justificación y limitaciones de la investigación.

El Capítulo II, contiene el marco teórico, antecedentes de la investigación teorías y las variables.

El Capítulo III, está referida a la metodología, y las precisiones metodológicas: tipo, nivel diseño, carácter; Además de las técnicas e instrumentos para la recolección de datos para el procesamiento de la información.

El Capítulo IV, contiene los resultados y la discusión de resultados.

El Capítulo V, contiene las conclusiones y recomendaciones, con la finalidad que puedan ser tomados en cuenta en posteriores investigaciones. Y finalmente se presenta la respectiva bibliografía y anexos.

Los autores

RESUMEN

El objetivo fue Determinar la relación existente entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018, la hipótesis general se formuló para saber si existe relación significativa entre reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018, la presente investigación responde a la siguiente interrogante, ¿Qué relación existe entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018?

La investigación, pertenece a la investigación básica y como métodos se utilizó el método científico y descriptivo, con un diseño descriptivo – correlacional, para la muestra no probabilística se tomó a 300 ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria maderera, agricultores y ganaderos de la Región Ucayali 2018.

Finalmente se concluyó que con un nivel de significancia del 5%, existe correlación directa media (rho=0,658) y significativa (t=15,07) entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018; asimismo se ha determinado que en los casos específicos, también se demuestra que existe una correlación indirecta y media entre las variables y las dimensiones; estableciéndose que a mayor reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho existe un mayor deforestación de bosques en la región Ucayali.

Palabras claves: Naturaleza, naturaleza como sujeto de derecho, derecho ambiental, deforestación, Agricultura migratoria.

ABSTRACT

The objective was to determine the relationship between the recognition of nature as a subject of law against forest deforestation in the Ucayali Region - 2018, the general hypothesis was formulated to know if there is a significant relationship between recognition of nature as a subject of law Faced with the deforestation of forests in the Ucayali Region - 2018, the present investigation responds to the following question: What is the relationship between the recognition of nature as a subject of law and the deforestation of forests in the Ucayali Region - 2018?

The research, belongs to the basic research and as methods the scientific and descriptive method was used, with a descriptive - correlational design, for the non probabilistic sample was taken to 300 citizens among them are workers of the wood industry, farmers and ranchers of the Ucayali Region 2018.

Finally, it was concluded that with a level of significance of 5%, there is a direct correlation between the average (rho = 0.658) and significant (t = 15.07) between the recognition of nature as a subject of law and the deforestation of forests in the Region. Ucayali - 2018; It has also been determined that in specific cases, it is also shown that there is an indirect and average correlation between variables and dimensions; establishing that greater recognition of nature as a subject of law there is greater deforestation of forests in the Ucayali region.

Keywords: Nature, nature as a subject of law, environmental law, deforestation, migratory agriculture.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

En estos tiempos los seres humanos se han convertido en habitantes de un planeta contaminado, donde muchas veces ponen en riesgo su propia vida haciendo uso indiscriminado de los recursos que nos otorga la naturaleza.

Es por ello que en la actualidad existen discusiones sobre cambios climáticos, economía verde, sustentabilidad ambiental y otros conceptos que se corresponden con la ideología neoliberal y su mercado capitalista. Sin embargo, en medio de esta ofensiva contra la Vida han emergido en este cambio de época nuevos derechos que están modificando de manera contundente (aunque no tan rápido como se quisiera) las estructuras de poder y las ideologías vigentes. Roncal. (2013)

En muchas de esas discusiones establecidas en mesas de trabajo, muchas veces promovido por organismos que tienen que ver con el medio ambiente, locales, regionales, nacionales e internacionales, se han planteado conclusiones donde se busca la protección de la naturaleza, que quedan en letra muerta porque las mismas no son implementadas.

En ese sentido algunos pueblos y también países sobre todo latinoamericanos están decididos a reescribir la historia logrando recuperar la visión de naturaleza que le da un significado único a la condición del ser humano. Roncal. (2013).

En esa línea algunos países latinoamericanos como Ecuador por ejemplo, en su Constitución promulgada el año 2008,se puede afirmar que: “El espíritu que anima la Constitución ecuatoriana del 2008 rompe

precisamente con la escisión histórica entre la humanidad y su entorno al reconocer a la naturaleza o Pachamama como sujeto y atribuirle derechos, en el marco de un nuevo modelo de comprensión del desarrollo: el Sumak Kawsay, que según su preámbulo solo puede alcanzarse “en diversidad y armonía con la naturaleza”. Roncal. (2013).

Es decir en Ecuador, desde su marco constitutcional están impulsando un modelo de desarrollo del país, teniendo en cuenta, que, las proyecciones nacionales deben respetar a los elementos de la naturaleza, es por esa razón que en dicha nación es sujeto de derechos.

Como se pueden dar cuenta, algunos pueblos ya han logrado poner en las mesas de debate la urgente necesidad de establecer una relación armoniosa entre la humanidad y la biosfera con sentidos y lecturas distintas sobre la vida y la naturaleza a partir de la recuperación de la llamada cosmovisión de los saberes de los pueblos indígenas, donde la dimensión ambiental se constituye en uno de los pilares más importantes. Roncal. (2013).

Tomando como referencia el párrafo anterior, se sabe que en el Perú existen más de 40 pueblos indígenas, y en Ucayali se ubican 15 de ellos, estos pueblos dentro de su cosmovisión, tienen como principio de vida la protección de la naturaleza y el medio ambiente.

Pese a ello existen serios problemas ambientales en en el Perú y por ende Ucayali, estos causados por la contaminación a los ríos, cochas, lagos; por la contaminación del aire; por la contaminación del sub suelo, por la contaminación que se propaga por la emisión de gases tóxicos que emanan los residuos que se arrojan en el Km 22 de la carretera Federico Basadre; así como también por la deforestación.

Ante ello, instituciones como la OEFA, que sus siglas quiere decir: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que pertenece al ministerio del Ambiente del Perú, ha planteado lo siguiente:

“El actual botadero del kilómetro 22 de la carretera Federico Basadre (ruta Pucallpa – Lima) de la carretera Federico Basadre, en la región Ucayali, acumula al día 338 toneladas de basura de los distritos de Callería, Manantay, Yarinacocha y Campo Verde. Todos estos residuos

generan una gran contaminación, pues no reciben tratamiento antes de ser arrojados. OEFA (2016)".

Es decir, según dicho organismo del Estado, con lo expresado en el párrafo anterior, se puede inferir que anualmente se acumula 123 370.00 toneladas de basura, solo de los cuatro distritos en mención, cifra totalmente alarmante.

Ello sin tener en cuenta los estragos ambientales que causan la deforestación en el mundo, el Perú y en Ucayali.

Según el, la Evolución de Producción Forestal, MINAGRI (2014) "Entre el 2001 y 2014, San Martín, Loreto, Ucayali y Huánuco fueron los departamentos que acumularon más pérdidas de bosques con 359,945 ha, 316,175 ha, 269,191 ha y 242,018 ha respectivamente".

Por tanto, como podemos notar en el Departamento de Ucayali, sólo hasta el 2014, se ha deforestado, 269,191 ha. De bosques, por lo que nos indica una cifra alarmante, el mismo, puede ocurrir por varios factores: Puede ser por tala o quemado. El fuego y la necesidad de habilitar tierras para la agricultura y el pastoreo arrasan con grandes espacios forestales, y a largo plazo los suelos resultan empobrecidos por la erosión, favorecida por la ausencia de vegetación natural protectora del medio. Montes de Oca (1997) Citado por Gutierrez. (2013).

En ese sentido es necesario hacer un estudio exhaustivo sobre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la región ucayali – 2018, de los cuales se plantea el problema de investigación, mediante las interrogantes siguientes:

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018?

1.2.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018?

¿Qué relación existe entre el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018?

¿Qué relación existe entre el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación existente entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación existente entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018.

Determinar la relación existente entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018.

Determinar la relación existente entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018.

1.4. Justificación

La presente investigación se justifica, porque, es necesario marcar precedente, para el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en el Perú, ya que sobre todo en nuestro marco jurisdiccional, no se reconoce a la a la misma como sujeto de derecho, pero si existe un conjunto de normas que protegen y pautan la forma como se debe aprovechar los recursos naturales.

Pero a nivel internacional a través del derecho ambiental en algunos países de Latinoamérica, ya se ha reconocido que la naturaleza debe ser protegida como sujeto de derecho, incluso en algunos Estados está estipulado en su propia carta magna, como por ejemplo el país de Ecuador.

Es por ello, que, a partir del desarrollo de la presente, contribuirá de manera diagnóstica e informativa en la solución del problema del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques, desde dos aspectos, incrementando el conjunto de conocimientos a partir del derecho para hacer notar que frente a la problemática ambiental, es necesario profundizar la discusión sobre el presente tópico, aunque por los intereses económicos parece difícil pero no imposible y de esa manera fortalecer y mitigar los daños ambientales que se causa a la naturaleza.

En tal sentido, en las grandes cumbres mundiales sobre cambio climático y medio ambiente, como la de Río de Janeiro, Brasil (1992); Protocolo de Kioto, Japón (1997); Johannesburgo, Sudáfrica (2002); Cancún, México (2010; y Río+20, Brasil (2012); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático 2015, XXI Conferencia Internacional sobre Cambio Climático o 21, Conferencia de las Partes y la 11 ava Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (COP21/CMP11) que se celebró en París (Francia) en el año 2015, que fue organizada por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Se consiguió alcanzar el llamado Acuerdo de París, por citar las más recientes, han dejado al descubierto que los países del primer mundo industrial son, paradójicamente, los menos decididos a disminuir las emisiones de gases

tóxicos como CO2, de efectos invernaderos, lesivos para la atmósfera terrestre ya que se niegan a disminuir la producción de su gran máquina industrial. Paredes. (2014).

En coherencia con lo expresado en el párrafo precedente, la presente investigación tiene objetivos que nos llevan a conocer el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación.

Por lo expuesto, se espera que la presente investigación sirva para establecer los criterios generales que permitan desarrollar esta temática de la "Naturaleza como sujeto de derecho" en el Perú, ya que como Estado, como se planteaba líneas arriba, es justamente por cuestiones económicas, sin caer en el absolutismo, porque así nos indica la realidad, que no se ha reconocido los derechos de la naturaleza, pero, en nuestra legislación existe una serie de normas que implícitamente hablan de ello.

En ese sentido la protección a la naturaleza está prevista en la Constitución Política de 1993, en los artículos 66 al 69, a partir de las mismas se han generado un marco normativo muy extenso, de los cuales se puede mencionar: el Decreto Legislativo Nº 1055, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales; Ley N° 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental; Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Nº 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Decreto Supremo N° 080-2002-RE, Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Decreto Supremo N° 086-2003-PCM.

Alva. (2014). Por lo tanto, se considera que un avance preliminar en la fundamentación de tal derecho se basa en primer término en reconocer que la defensa de toda persona humana, así como el irrestricto respeto a su dignidad intrínseca, constituyen el fin supremo de la sociedad y el Estado, tal como lo estipula el artículo 1° de la Constitución Política del Perú.

Alva. (2014). En tal sentido, si toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú); entonces se puede apreciar que el constante deterioro de la Naturaleza, ambiente y recursos naturales en detrimento del crecimiento económico pone en peligro a la actual generación y sobre todo a las futuras generaciones a disfrutar de tal tipo de ambiente.

En consecuencia, asumir que existen otros derechos constitucionales no enumerados que se fundan en la dignidad del hombre (artículo 3 de la Constitución Política del Perú) obliga a cambiar la concepción antropocéntrica por una holística o totalitaria, en la que hombre y naturaleza forman o deben formar parte de un todo armónico para la mutua subsistencia en el tiempo de ambos.

En esa línea, considerar a la Naturaleza como sujeto de derecho sin que esté por encima del reconocimiento de la persona humana como principal sujeto de derecho; en tanto que la defensa de ésta y de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y el Estado, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, permitirá, no sólo una mejor administración de justicia respecto al derecho ambiental, en favor de las personas concebidos como afectados por daños ambientales; sino además indemnizar a la misma naturaleza.

Además la presente, se constituye en un antecedente de investigación y de metodología para futuros estudios sobre el problema de esta investigación, ya que abordar la problemática ambiental desde el punto de vista del derecho es muy complejo, y mocho más en Perú.

Así mismo, los futuros abogados y lectores tendrán a su alcance información para ampliar sus conocimientos y dar una mirada desde el punto de vista legal los daños ambientales que se causa a la naturaleza.

La presente, permitirá que investigaciones similares a esta cuenten con antecedentes y con información actualizada para contribuir con la superación de la situación problemática que aquí se aborda, pues el presente es un aporte que se caracteriza por su novedad y su pertinencia.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Bermeo y Guerrero (2015) en sus tesis de Licenciatura titulada: *"¿La naturaleza sujeto de derechos?"*, de la Universidad de Cuenca – Ecuador, concluye:

Según se puede constatar históricamente, el derecho como tal no es estático, sino que ha evolucionado junto con las sociedades; esta evolución que ha caminado junto a la historia humana hasta constituirse en parte integral de las sociedades. En el pensamiento griego quedan establecidos los cimientos del derecho. Así la idea de justicia quedará vinculada con una idea de justicia trascendental, incluso en algunos casos de origen divino; la justicia será la encargada de armonizar las relaciones entre los seres humanos, creando las leyes dentro de cada sociedad; de esta forma la convivencia y las interrelaciones entre personas llevarán a crear un contrato social, que es un acuerdo mutuo que nace de la convención entre los miembros de una nación, pues permite cuidar las relaciones sociales y mantener el orden dentro de las sociedades.

Paredes (2014) En su tesis de Abogado, titulada: *"Derechos de la naturaleza en el ordenamiento constitucional vigente"*, de la Universidad de Central del Ecuador, de la Ciudad de Quito, concluye:

La legislación en materia de defensa de la naturaleza ya se vino haciendo presente en la década de los años setenta, en forma limitada; pero en los años ochenta comienza a cobrar fuerza en América y en Europa. En la última década del pasado siglo la legislación ambiental se generaliza en muchos países.

Ecuador es el primer país en el mundo que incluye los derechos de la naturaleza como reconocimiento y mandato constitucional. Esta

decisión constitucional, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de Montecristi en el año 2008 y refrendada en referéndum nacional, eleva a la naturaleza a la calidad de sujeto de derechos.

Espinoza (2012) en su tesis, para otra el Título Profesional de Abogado, titulada "*Mecanismos de protección de los derechos de la naturaleza"*, Universidad Internacional del Ecuador, de la ciudad de Quito, concluye:

Pese a que podría ser considerada como un gran avance en cuanto a su protección, el otorgamiento a la naturaleza de la calidad de sujeto de derechos, mediante la Constitución ecuatoriana, expedida mediante referendo en el año 2008, considero que carece de aplicabilidad, ya que pese a ser la Constitución la norma de mayor jerarquía. Por otra parte para que esta norma pueda aplicarse de manera correcta se tendrá que modificar otras leyes de menor jerarquía tales como la ley civil, penal, tributaria, de compañías, las que regulan las actividades productivas, laborales entre otras muchas más, lo que constituye un trabajo casi imposible debido a su extensión y su dificultad, por lo cual reitero que esta norma es inaplicable.

La simple enumeración de todos los derechos propuestos en la Constitución actual no los hace viables, por lo cual es estrictamente necesaria la implementación de una normativa secundaria que norme su procedimiento y regularice su espectro de aplicación.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Gutiérrez (2013). En su tesis titulada: "*Monitoreo de la deforestación del departamento de ucayali periodo 2005 - 2009*". De la Universidad Nacional de Amazonía Peruana. Concluye que:

El área de estudio muestra una superficie anual deforestada de aproximadamente 31 640,77 ha; de las cuales 5,81% le corresponde al año 2005 y 7,01% al año 2009, de una superficie total de 10 512 090,78 ha.

El incremento de la deforestación es producida por las actividades antrópicas como la industria maderera, la agricultura migratoria, la tala ilegal y construcción de carreteras.

Alva. (2014). En su tesis titulada: *"Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la constitución peruana de 1993"*. De la Universidad Privada Antenor Urrego, de la ciudad de Trujillo. Concluye:

El fortalecimiento de la protección constitucional al ambiente y los recursos naturales, (al nivel de reconocerle derechos a la naturaleza), permitirá que el Estado garantice de manera eficaz y eficiente el disfrute del derecho fundamental del hombre a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, así como también el disfrute de otros derechos fundamentales como la vida, salud, etc. El reconocimiento de ambos derechos es decir tanto los del hombre como los de la naturaleza, no son derechos opuestos, sino complementarios.

El reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho, busca asegurar el bienestar de las futuras generaciones a vivir en un ambiente merecedor de la dignidad del hombre como fin supremo de la sociedad, pues impedirá que se privilegie como hasta ahora, el desarrollo económico, en detrimento de la naturaleza y los recursos naturales.

De otro lado, dicho reconocimiento promoverá en nuestro país, la regeneración y restauración de la naturaleza y el ambiente en caso de daños, restringiendo las actividades que ponen en riesgo a la naturaleza, pues tendría que equiparar el coste del desarrollo económico el cual es ínfimo y a corto plazo, en relación al coste ambiental, que es mucho mayor y sus efectos son generacionales.

Burga (2016). En su tesis titulada: "*Incremento de la deforestación y sus consecuencias en la pérdida de biomasa en los bosques de la provincia alto amazonas del departamento de Loreto, 2000-2014*" De la Universidad Científica del Perú. Concluye:

El incremento de la deforestación está influenciado por la constante presión y depredación antrópica de los bosques como consecuencia de las malas prácticas agropecuarias, presentándose mayor aumento en los distritos ubicados en los límites de la provincia del Alto Amazonas.

La relación entre la deforestación y la pérdida de biomasa aérea es directa, por consiguiente a mayor deforestación mayor pérdida de biomasa aérea, por lo tanto las ecuaciones alométricas, que permiten predecir la biomasa de un árbol a partir de las características dendrométricas, son elementos claves para estimar la contribución de los ecosistemas forestales al ciclo del carbono.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La naturaleza como sujeto de derecho

2.2.2. Definición del termino naturaleza

Existen múltiples definiciones de la palabra naturaleza, pero para la presente investigación se mencionara la definición planteada por la Real Academia de la Lengua Española: “Es el conjunto de todo aquello que conforma el universo y en cuya creación y síntesis no ha existido ninguna intervención humana o cualquier otra, es decir que se dio y generó de manera espontánea sin exigencias o intervenciones, se desarrolló y así se presenta y conserva, o bien aquellas cosas o entes los cuales a pesar de la mano, a veces malintencionada del hombre, sigue intacta y tal como se originó”.

Etimológicamente, naturaleza proviene del término germánico “naturist” que significa “el curso de los animales”; a su vez éste proviene del latín “natura”, que a su vez es una traducción de la palabra griega “physis” que significa “la forma original en que crecen plantas y animales. El vocablo naturaleza según Heidegger, “es la palabra fundamental que denomina las relaciones esenciales del hombre con lo evidente, como naturaleza y arte, naturaleza e historia, naturaleza y espíritu”

Según Espinoza (2012), consultado por Paredes (2014), la naturaleza: “es el medio físico dentro del que se desarrolla la vida, es la relación entre la vida y su medio físico.

Definir la palabra naturaleza, posee una gran relevancia, es por ello hasta escritores la han definido tal es así que la escritora Kübler (1997), consultada por Paredes (2014) dice que la naturaleza es: “El campo abierto, los arboles, los pájaros, la luz del sol, esa era mi Iglesia, no tenía la menor duda de la santidad de la Madre Naturaleza

y la reverencia que inspiraba. La naturaleza era eterna y digna de confianza; hermosa y benévola en su trato a los demás, era clemente…"

En ese sentido los autores coinciden con la definición planteada por la Real Academia de la Lengua Española ya que se plantea que todo lo que existe alrededor del universo, que proviene de forma natural, forman parte de la naturaleza, es decir el recurso flora, fauna y aquellos recursos inagotables que la misma naturaleza provee, como por ejemplo el aire.

Para poder comprender el porque la naturaleza es sujeto de derecho, en algunos estados, los autores, planteamos una serie de ideas, teniendo en cuenta los aportes científicos de diversos autores y diversas nomas.

2.2.3. El derecho ambiental

Simental. (2010), citado por Espinosa (2012). Sostiene que: El Derecho Ambiental propiamente dicho, "surge a mediados de los años mil novecientos sesenta como un derecho de prevención, mediante la promulgación de una ley específica en los Estados Unidos.

En ese sentido, la Pontificia Universidad Católica del Perú (2012). Sostiene que el derecho ambiental "es el conjunto de normas que tienen por objeto la defensa, restauración y promoción del ambiente mientras que, según el Concepto estructural y jurídico constitucional, es el principio garantizador del derecho a un ambiente adecuado para el desarrollo de la persona constitucionalmente consagrado en el art. 2, inc. 22 de la Constitución Política del Perú. Desde esta perspectiva, se produce una articulación jurídico-positiva del derecho a disfrutar de un ambiente adecuado al desarrollo de la persona".

En diversos países del mundo se ha legislado ampliamente sobre temáticas ambientales, uno de ellos es , los Estados Unidos de América, pero a la vez es considerado uno de los países de mayor índice de depredación a la naturaleza y del medio ambiente, y paradójicamente, ha sido el país pionero en dictar normas específicas

de protección primaria de normas ambientales; lógicamente para su territorio interno, y es así como son dictadas leyes específicas dentro de la legislación norteamericana tales como: National EnvironmentalPolicy Act. 1969; Clean Air Ammendments 1970; Federal Pollution Control Act Ammendments 1972; Noise Control Act 1979; Solid Waste Control Act 1976.

El afán de legislar normas al Derecho Ambiental se contempla en su actuación en todos los ámbitos de la vida humana, legislándose en todos los niveles tanto a nivel internacional, estatal, como a nivel municipal, pero con efectos también en el nivel privado.

LA Pontificia Universidad Católica del Perú (2012), Es así que el Derecho Ambiental, se ocupa principalmente de las normas jurídicas que regulan las relaciones entre la sociedad y la naturaleza y centra su atención en las normas que:

a) Restringen, prohíben o permiten determinadas conductas con relación al ambiente, sus componentes y los recursos naturales, como las normas que establecen vedas, que prohíben el tráfico de especies en vías de extinción, que definen áreas naturales protegidas, entre otras.

b) Regulan o establecen derechos y obligaciones con relación a los componentes del ambiente, como por ejemplo las que otorgan el acceso al recurso hídrico, definen los límites máximos permisibles o exigen la presentación de Estudios de Impacto Ambiental.

c) Establecen y asignan competencias a las autoridades encargadas de velar o manejar el ambiente y los recursos naturales, como las competencias del Ministerio del Ambiente, de los diversos ministerios y de los gobiernos locales y regionales.

2.2.3.1. Características del derecho ambiental

El derecho ambiental se caracteriza por:

a) Preventivo

Porque quiere evitar que se generen daños en los componentes del ambiente (aire, agua o suelo) o se degraden

los recursos naturales, ya que las consecuencias para los seres vivos serían nefastas. En materia ambiental son necesarias aquellas acciones que se anticipan a “prevenir cualquier tipo de degradación ambiental, en lugar de limitarse a verificar, e intentar a posteriori reparar, los daños ambientales”. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

b) Interdisciplinario

Porque está estrechamente relacionado con una gama de disciplinas que abarcan otras ciencias como la Química, Biología, Ecología, Física, Ingeniería, Antropología, Educación, entre otras, ya que necesita retroalimentarse de estas disciplinas aunque el jurista ambiental se limite a tener acceso a informaciones accesibles para no especialistas. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

Del mismo modo se encuentra cruzada horizontalmente por otras disciplinas jurídicas como el Derecho Administrativo, Civil, Penal, Sanitario, Internacional, etc. Y es por eso que se puede hacer referencia al Derecho penal ambiental, Derecho civil ambiental, Derecho internacional ambiental, etc. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

2.2.3.2. Principios del derecho ambiental

Los principios del derecho ambiental son los siguientes:

a) Principio de sostenibilidad

Se basa en el concepto de Desarrollo Sostenible y se refiere a la necesidad de utilizar de manera racional los recursos naturales. La palabra “sostenible” pretende ser el reflejo de una política y una estrategia de desarrollo económico y social continuo, que no vaya en detrimento del ambiente ni de los recursos naturales, de cuya calidad depende la satisfacción de las necesidades actuales, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

La norma jurídica ambiental debe tener la capacidad de orientar las estrategias y acciones humanas hacia el uso

sostenible del sistema natural. En ese sentido, tiene el desafío de hacer compatible el desarrollo económico y el progreso tecnológico e industrial con la conservación de la naturaleza, considerando valores morales relacionados con la solidaridad. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

b) Principio de prevención

El objetivo esencial de la legislación ambiental –como herramienta de gestión - es "evitar que el daño ocurra y, en todo caso, anticiparse a los hechos potencialmente nocivos, aplicando determinadas medidas destinadas a mitigar o atenuar sus efectos. Los dos factores destructivos a que debe anticiparse y cerrarles el paso en sus respectivas fuentes de origen, y que son las correspondientes actividades humanas, están constituidos por la contaminación ambiental y la depredación de los recursos naturales. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

c) Principio de Precaución (Principio Precautorio o Principio de Cautela)

Esta máxima forma parte de diferentes recomendaciones y disposiciones de documentos internacionales, adoptada incluso por nuestra legislación, dictando que "cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente" (art. VII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente). A través de su aplicación se pretende alcanzar un mínimo grado de seguridad necesario para que las actividades sean concordantes con la protección ambiental. Constituye así una declaración de propósito para actuar con extremo cuidado, diligencia y cautela al momento de tomar una decisión que, directa o indirectamente, pueda repercutir de forma adversa en el ambiente. Es la propia acción cautelosa y diligente la que enmarca y sustenta este principio, intentando prevenir riesgos ecológicos. Representa, por tanto, una intención de prudencia

ambiental y el claro deseo de prevenir cualquier tipo de alteración sobre el medio anticipándose al hecho dañoso. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

El Tribunal Constitucional señala que el "principio precautorio" se encuentra estrechamente ligado al denomina do principio de prevención dado que este último exige la adopción de medidas de protección antes de que se produzca realmente el deterioro al ambiente, mientras que el primero opera, más bien, ante la amenaza de un daño a la salud o ambiente y la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos. Es justamente en esos casos que el principio de precaución puede justificar una acción para prevenir el daño, tomando medidas antes de tener pruebas de este. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

d) Principio de internalización de costos

Es adoptado por la legislación ambiental peruana y tiene como precedente inmediato al "principio contaminador - pagador" o "quien contamina, paga" que establecía el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (CMARN). El "principio contaminador–pagador" consistía en optar, entre las diversas alternativas posibles de atribución de los costos de descontaminación, por la solución en que los costos se imputen al sujeto contaminador.

Por este principio se obliga a internalizar en el precio de los productos los costos de la prevención ambiental para evitar la generación de daños ambientales, aunque el legislador peruano lo hace más preciso al incorporar también los costos de vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación, y la eventual compensación por los riesgos y daños que se generen sobre el medio. Al mismo tiempo, puntualiza que los impactos negativos de las actividades humanas deben ser asumidos por los propios causantes. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

En nuestro ordenamiento, el Título Preliminar de la Ley General del Ambiente se encarga de definir estos principios y los constituye como orientadores de las políticas, normas e

instrumentos de gestión ambiental (legislación, planes, programas, estrategias, institucionalidad, etc.) cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012)

2.2.3.3. El derecho humano a un ambiente sano

Alva (2014). Hoy en día, los especialistas en el Derecho, hablan de generaciones de derechos humanos que se relacionan con el proceso evolutivo, con el momento de su aparición y con ciertas peculiaridades de cada uno de ellos.

En ese sentido, tenemos una primera generación que comprende los derechos civiles y políticos; una segunda generación, dentro de la cual se ubican los derechos económicos, sociales y culturales, y una tercera generación, llamada también de derechos de la solidaridad, los mismos que se basan en la protección ante los agentes del Estado y los particulares, pero en relación con elementos externos al hombre.

Esta última generación de derechos humanos, tiene dos particularidades las cuales son: la exigencia de un mayor grado de solidaridad que en el caso de los otros derechos y el hecho de ser simultáneamente derechos individuales y colectivos. Cabe destacar, que en la tercera generación se encuentra ubicado el derecho al medio ambiente, el cual fue reconocido como tal desde la Conferencia sobre el Medio Humano, realizada en Estocolmo en 1972.

2.2.3.3.1. Relación entre el ambiente y los derechos humanos

La relación entre derechos humanos y ambiente se puede definir en dos vías principales. Para empezar, se da una relación complementaria. La protección ambiental puede ser considerada una precondición para la satisfacción de otros derechos humanos, como la vida, la salud y las condiciones favorables de trabajo. Un sistema efectivo de protección ambiental puede ayudar a asegurar el bienestar de las futuras generaciones, así como la supervivencia

de los grupos indígenas y los grupos de personas económicamente marginados, quienes dependen directamente de los recursos naturales para sobrevivir. Alva (2014).

En segundo lugar, la protección legal de los derechos humanos y del derecho al ambiente sano reviste gran importancia, ya que con esta protección lo que se pretende es un efectivo reconocimiento y respeto de estos derechos. Con una protección legal, los derechos humanos y el derecho al ambiente ya no serán problemas sociales sino jurídicos, se transformarán las necesidades en derecho, y se obliga a los Estados reconocer derechos individuales a cada persona bajo su jurisdicción.

Cuando por el contrario estos derechos no han sido positivados, son frecuentes los problemas de implementación y judicialización al interior de cada Estado y resulta negativo para la concreción de la universalidad de dichos derechos.

El reconocimiento de derechos humanos como la vida, la salud, la cultura, la propiedad y las condiciones favorables de vivienda aseguran el disfrute de estos derechos para todas las personas.

En este orden de cosas, existe otro inconveniente: se desean satisfacer todos estos derechos para una población creciente, esto podría amenazar la cantidad de recursos naturales disponibles, representando un menoscabo para la protección del derecho a un ambiente sano.

El derecho a un ambiente sano enfrenta otro grave problema, que es no poder ser justiciable en algunos sistemas. Un buen ejemplo de esta problemática es el relacionado con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el cual sólo se ha podido reivindicar el derecho a un ambiente sano cuando los perjuicios causados han afectado, a otros derechos humanos como la vida o la salud. Más aún el derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado, porque su violación no afecta a las personas.

2.2.3.3.2. Derecho a un ambiente sano y equilibrado en la Constitución Política del Perú

El inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado reconoce, en calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo” de la vida de la persona. Esto quiere decir que, es el derecho fundamental a la protección de la calidad de nuestro entorno o ambiente para beneficio de nosotros mismos y de manera indirecto para beneficio de otras especies.

Como se menciona anteriormente, este es un derecho de tercera generación, debido a que busca preservar la integridad de la sociedad humana, resulta oponible al Estado y exigible a él, pero que requiere el concurso de todos los actores sociales para su cumplimiento efectivo (CARO, 1999, p. 69). De este modo, es dable que su observancia sea reclamado, no solo por uno sino por todos los miembros de la comunidad, pues su afectación le incumbe es de interés general.

Carhuatocto (2009) citado por Alva (2014), señala que este derecho es una consecuencia de la dignidad propia del ser humano, entendida como las condiciones mínimas para el desarrollo del hombre por sí mismo, independientemente de la conducta del individuo, como especie necesitamos un mínimo de recursos para imprimir nuestros valores y no dejar de ser hombres. El citado autor agrega lo siguiente: “En un ambiente contaminado y degradado es imposible que un ser humano pueda desarrollarse y vivir con dignidad, siendo estas circunstancias adversas lo que envilecería y degradaría su naturaleza.

Así como el ser de un pez no podría concebirse sin agua, el hombre no puede ser tal, sin un ambiente equilibrado y adecuado para la vida, conformando ello parte de su dignidad.

En consecuencia, este derecho constitucional al igual que el resto, forman parte de ese mínimo invulnerable de condiciones que el Estado debe resguardar y garantizar.

2.2.3.3.3. Deberes y obligaciones del estado y los particulares

Alva (2014). Expresa, que el Tribunal Constitucional sostiene que existe una obligación concurrente del Estado y de los particulares de mantener aquellas condiciones naturales del ambiente, a fin de que la vida humana exista en condiciones ambientalmente dignas.

Es decir que las personas y el propio estado deben proteger el ambiente para asegurar la vida de los seres humanos.

En ese sentido, Alva (2014), expone que, el Estado democrático de derecho debe proteger a las personas contra los ataques al medio ambiente en el que se desenvuelva su existencia, para permitir que el desarrollo de la vida se realice en condiciones ambientales aceptables. El Estado asume la obligación de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecten el medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana.

Es decir el fin supremo del Estado Peruano es la persona humana, en ese sentido el mismo, busca proteger la integridad y la vida de sus habitantes, es por ello que el papel del Estado no sólo supone tareas de reparación frente a daños ocasionados, sino de manera especialmente relevante, de prevención para evitar que aquellos no sucedan. Alva (2014).

El artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país". Alva (2014).

Alva (2014). El Tribunal Constitucional ha manifestado, en la sentencia emitida en el Expediente N.° 0048-2004-PI/TC, que el

contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos; a saber:

1) El derecho a gozar de ese medio ambiente y

2) El derecho a que ese medio ambiente, se preserve.

La sentencia antes señalada indica, en su fundamento N° 17 que el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso de que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente. Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad. Mientras, en ese mismo fundamento, señala que por el derecho a la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles, para los poderes públicos, de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute.

Ahora bien, todo derecho fundamental de una persona implica un deber o carga que deberá soportar el titular del derecho ambiental, en nuestro caso del deber de contribuir a una gestión ambiental eficiente y efectiva.

Alva (2014). El derecho a un ambiente sano y equilibrado implica la obligación de conservar la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas, lo que se verá traducido necesariamente en el cumplimiento de las evaluaciones de impacto ambiental (instrumentos de gestión ambiental), el respeto a los límites máximos permisibles, el ordenamiento territorial, en la zonificación ecológica y económica, las zonas de protección ecológicas, la conservación in situ y las áreas naturales protegidas (nacionales, regionales, municipales y privadas) así como la efectiva fiscalización de actividades productivas que impliquen riesgos al ambiente.

El aprovechamiento racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país son parte de ese proceso de observar el derecho a un ambiente sano y equilibrado, la racionalidad en el aprovechamiento de los recursos sin perjudicar el bienestar y salud de las generaciones futuras.

Tal como se plantea líneas arriba, se ha hecho un análisis sobre el derecho ambiental, y del derecho humano a gozar de un ambiente sano, planteamos en ese orden los conceptos para que a continuación nos dediquemos a plantear la temática de la naturaleza como sujeto de derecho; por lo cual planteamos lo siguiente:

2.2.3.4. ¿Existe la posibilidad de reconocer derechos a la naturaleza?

Bermeo y Guerrero (2015), plantean que no todas las posturas niegan reconocer los derechos a otros seres que no sean humanos. En el pensamiento clásico griego hubo posturas a favor del reconocimiento de los derechos a otros seres. Empédocles y Pitágoras, por ejemplo, declaran que —todos los seres vivos provienen del mismo derecho únicoǁ (Martínez Contreras). Es claro que tal afirmación tiene componentes metafísicos. El escritor Marcel Schowb lo ilustra perfectamente al contar que Empédocles creía que todos los seres son fragmentos dispersos de esa esfera de amor; por lo que resulta entendible la afirmación de pertenencia a un derecho único, ya que todos los seres en sí llevan el componente de la vida.

Bermeo y Guerrero (2015) Parece ser que el sentido en que se toma la definición de derecho sirve para considerar o reconocer derechos a otros seres no-humanos. El escritor inglés y activista Henry S. Salt, pensaba que lo primero sería desligar la noción de derecho de la noción mítica del derecho natural, y expresa que todos los derechos son convencionales. Diferenciación ya establecida por el pensamiento griego entre las propiedades naturales y las convencionales. Según Salt los derechos, así como las obligaciones, tienen un carácter convencional y no natural. Los derechos que los seres humanos poseen son convencionales,

reconocidos por la sociedad organizada políticamente y que están provistos de un orden jurídico.

Bermeo y Guerrero (2015) Para Salt, —la fuente de los derechos es el Derecho y no hay más Derecho que el positivo, es decir, la legislación vigente‖ (Salt).

Es evidente que para Salt, el único derecho que tiene valor es el Derecho positivo, mientras que el Derecho natural tiene carácter mitológico, aunque ambos pueden resultar útiles al vincular las afinidades morales con la legislación positiva.

Bermeo y Guerrero (2015) El Derecho positivo en sí, sería un transitar que va cambiando de acuerdo con las exigencias morales de la sociedad.

Bermeo y Guerrero (2015) En efecto, la Constitución Nacional del país de Ecuador tiene como eje primordial el Sumak Kawsay, este nuevo cambio de paradigma que ha incidido en el campo jurídico y que ha reconocido los derechos de la naturaleza, pretende no solo dar mayor protección a la naturaleza, sino que trata también de incidir en un cambio en las costumbres que conlleven a plasmar acciones morales.

Bermeo y Guerrero (2015) Desde esta perspectiva Henry Salt considera que un derecho es un permiso, libertad o beneficio que los demás (especificados por la ley) tienen la obligación legal de respetar o proporcionar. De este modo, quién tendría un derecho, sería todo aquel que sea capaz de gozar de una libertad o incluso cualquier entidad capaz de ser beneficiada. La naturaleza sería un agente y puede ser beneficiaría, por lo que estaría en capacidad potencial de ser sujeto de derechos.

Bermeo y Guerrero (2015) Frente a las aseveraciones de Hans Kelsen (que asegura que para poseer derechos se deben tener obligaciones), se postula el análisis de Salt, que sostiene que el derecho que alguien o algo posee, resulta de una obligación jurídica que tienen otros respecto a él, por lo que no es necesario para la persona tener obligaciones reciprocas; así por ejemplo, un

infante que carece de obligaciones tiene derechos en la medida que sus padres tienen obligaciones con él.

Para los entendidos en derecho, se sabe, que el derecho en su historia está cargada de reivindicaciones; no obstante, afirmar que solo los seres humanos tienen derechos es una verdad a medias.

Hay que tener presente que hubo momentos de la historia en que no a todos los humanos se les reconocían los mismos derechos. Un ejemplo de ello remite a la época de la colonización española en América, cuando Bartolomé de las Casas argumentaba la presencia de humanidad en los indígenas partiendo de la premisa de que también poseían almas. Otros ejemplos serían el reconocimiento de derechos a los esclavos o el reconocimiento de los derechos de las mujeres, las que eran consideradas en algunas sociedades como inferiores respecto de los hombres. Son algunos de los ejemplos que muestran que el derecho evoluciona, cambia y avanza.

Desde la perspectiva de Mario Melo (2014), jurista y docente en la Universidad Andina Simón Bolívar, plantea no se puede negar a la naturaleza el derecho fundamental a existir y a no ser violentada, de tal forma que no se ponga en peligro sus procesos naturales que son el soporte de la vida.

En ese sentido para Melo (2014), la naturaleza incluso posee una existencia más real y concreta que las personas jurídicas, asociaciones de capital con existencia ficticia a las que sí hemos reconocido derechos (Acosta y Martínez, Derechos de la Naturaleza).

Bermeo y Guerrero (2015). Es posible constatar en la naturaleza los procesos complejos que esta realiza, como pueden ser sus ciclos y su dinámica (entre otras características) que demostraría que posee vida; si se puede reconocer derechos a entes jurídicos, entonces, ¿por qué no innovar y reconocer derechos a la naturaleza, a la que todos los seres humanos deben la existencia?.

Ante el interrogante de cómo la naturaleza puede ser titular de derechos si no puede exigirla por sí misma, la respuesta sería mediante la tutela de los derechos de quienes no pueden exigirlos por cuenta propia.

En este caso, por ejemplo la Constitución ecuatoriana ha establecido un sistema de tutela de Los Derechos de la Naturaleza, la cual es compartida entre los individuos y las colectividades, quienes podrán interponer acciones en defensa de la naturaleza cuando esta se vea amenazada. De tal manera, la tutela en materia ambiental es compartida por la ciudadanía y se articula por medio de un sistema descentralizado de gestión ambiental, que incluirá la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Es destacable que entre los principios de aplicación, que en el caso de haber duda sobre el alcance legal en materia ambiental, la aplicación de las normas buscaran el —sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

La abogada Yeimi Alexandra Arias (2014), a través de un análisis profundo de la tutela, explica que para que la naturaleza sea sujeto de derechos, necesita de una ficción como persona jurídica (organizaciones que necesitan representación legal), dado que para exigir el cumplimiento de sus derechos precisa de un ser humano que la represente, el cual se hace acreedor de potestades y a la vez se hace responsable de ciertos deberes. A este hecho se lo conoce como ficción jurídica, esto es, de no poderse identificar una organización con una persona en el sentido ontológico, el derecho le otorga ese status para que pueda ser sujeto de derechos.

A la naturaleza como sujeto de derechos se la puede identificar con las personas jurídicas, ya que tendría un representante legal. Bajo esta idea, el derecho reconoce que esta debe ser reparada o indemnizada pecuniariamente si se considera que ha sido violentada o ha sufrido daño.

Según el escritor y pensador ambientalista Eduardo Gudynas, admitir que la naturaleza es sujeto de derecho, que

posee derechos propios que están lejos de toda valoración humana, sería aceptar que posee valores intrínsecos. El concepto de derecho, desde esta perspectiva, incurre en un reconocimiento de un conjunto de valores básicos que no son negociables ni renunciables, que deben ser salvaguardados y exigidos, que son la base de una legislación específica que permitan su aplicación, ejercicio y promoción.

Bermeo y Guerrero (2015). Reconocer nuevos derechos y nuevos valores implica que el derecho positivo no es estático. La abogada venezolana Belkis Cartay A. al tomar como ejemplo el Derecho ambiental, evidencia que el derecho evoluciona, muta, se adapta. Paulatinamente los derechos ambientales se han ido extendiendo desde la protección de determinadas especies a la protección de la biosfera, de la biodiversidad, etc.

Bermeo y Guerrero (2015) Así, la Ecología, como ciencia de lo global, debe entablar relaciones cognoscitivas con el derecho, en un intercambio y traducción entre el lenguaje científico y el lenguaje normativo. Mientras el derecho es fragmentario y limitante, la Ecología abarca lo global en términos de ecosistemas y de biosfera. De esta síntesis entre la ecología y el derecho, surge una concepción que considera a la naturaleza o Pacha-mama, como sujeto de derechos, que confluye en planteamientos éticos y jurídicos.

Bermeo y Guerrero (2015) No obstante, el antropocentrismo (que ha caracterizado las regulaciones jurídicas), las formulaciones del derecho positivo (que considera solo a los seres humanos como únicos sujetos de relaciones jurídicas) y la consecuente creación de —ficción de las personas jurídicas (que a criterio de Belkys Cartay comienzan a ser cuestionadas), exigen un necesario replanteamiento teórico, así como un cambio ético que situé a la naturaleza y sus elementos en el centro moral y jurídico.

Ahora bien, el intento por defender a la naturaleza de la acción depredadora del ser humano se ha visto plasmado en un

nuevo enfoque del derecho, que es conocido con el nombre de —Derecho Ambiental o Derecho del Entorno.

Bermeo y Guerrero (2015) Este tiene como objetivo la protección del ambiente enfocado desde una perspectiva de bienestar y de dignidad para el ser humano y que responde a sus múltiples intereses.

Bermeo y Guerrero (2015) Al parecer el Derecho ambiental no bastaría para proteger a la naturaleza, ya que sobre ella están los intereses del ser humano.

Aranda (2013), investigador del Centro de Desarrollo Ambiental en la Universidad de Chile, considera que el Derecho ambiental surge de la insostenibilidad de las prácticas productivas, por lo que llega a convertirse en un derecho de Límites, puesto que circunscribe ciertas prácticas sobre la naturaleza que podrían amenazar la subsistencia de los seres humanos. La conflictividad que se genera a partir del dominio que ejerce el ser humano sobre la naturaleza (derecho de propiedad), ha dado lugar a la creación de las leyes, por lo que el derecho entraría a ser mediador en este conflicto. La naturaleza pasa a ser un objeto dependiente de la valoración humana.

Aranda (2013) explica este hecho de consagración es fundamental, como el resultado de la simplificación y parcialización objetiva del conocimiento, y lo denomina — siguiendo el concepto del filósofo francés Edgar Morin— —el paradigma de simplificación‖ basado en los principios de disyunción, reducción.

Bermeo y Guerrero (2015) No obstante, la realidad desborda el conocimiento en el plano del derecho, al ofrecer respuestas y acciones coherentes enmarcadas en leyes que no han podido resolver las cuestiones ambientales.

Bermeo y Guerrero (2015) La alternativa propuesta desde el punto de vista de Ortega y partiendo desde el criterio de Morin, es aceptar la complejidad como parte inherente del saber; a esto se debe sumar la idea de complementariedad, que en el campo del derecho vendría a significar interrelacionarse con otras disciplinas

y avanzar hacia un mejor entendimiento de una realidad no fraccionada. Lo mismo ocurre con el ser humano, pues entra en mejor entendimiento con lo que lo rodea. Este no es ajeno a su entorno, sino que es parte del mismo, por lo que le surge el imperativo de cuidar y proteger a la naturaleza, ya no en función del ser humano, sino en un nivel más alto que sería en función de la vida como tal.

Bermeo y Guerrero (2015) La actividad productiva y el desarrollo moderno de las sociedades han conducido a poner en riesgo el medio ambiente, a la especie humana y demás seres que habitan el planeta. Al respecto, los derechos fundamentales, los cuales son compatibles con la dignidad de las personas, consideran las ―cuestiones ecológicas‖ desde la mirada del humano. Teniendo en cuenta este aspecto, y para fortalecer dicho derecho fundamental, se busca garantizar el cuidado al medio ambiente para salvaguardarlo, ya que sería considerado como un derecho fundamental.

Por lo anterior, hay que hacer mención de que en la Constitución política ecuatoriana omite la denominación de derecho subjetivo, derecho humano y derecho fundamental. Esto en razón de que se manifiesta que los derechos humanos, si fueran al ser considerados como derechos subjetivos, la Constitución no les daría jerarquía, ya que son derechos esenciales.

La segunda omisión se debe a que se le considera a la Naturaleza sujeto de derechos; con esto se busca evitar una conflictividad frente a los derechos humanos. Y lo que se refiere a los derechos fundamentales, se los omite, puesto que se supone que los derechos tienen horizontalidad.

Los derechos políticos y sociales son entendidos como los derechos de primera y segunda generación estos tienden a la igualdad. En su lugar, los derechos culturales y ambientes se los conocen como derechos de tercera generación, y tienen la propensión por un medio ambiente íntegro y sostenible.

Los derechos de primera generación se resuelven mediante los dictámenes clásicos del derecho. Los derechos de segunda generación, por el contrario, son orientados por la justicia re-distributiva o la justicia social; mientras que los derechos de tercera generación (que enmarcan la justicia ambiental), buscan enmendar (indemnizar, reparar) los daños ambientales derivados de la explotación de los recursos naturales y su consecuente afectación a colectividades humanas.

Bermeo y Guerrero (2015) La incorporación del ambiente sano en el marco de los derechos de tercera generación presenta limitaciones. Esto se debe a que se propende a una protección del entorno o los ecosistemas pero no en función de las especies o la biodiversidad que puedan albergar, sino por el beneficio que esta regulación representa para el ser humano; es en función de los derechos de las personas y su derecho a la propiedad por lo que —no logran romper con el dualismo que justifica la apropiación y destrucción de la Naturaleza" (Gudynas).

Para Jörg Leimbacher resulta insatisfactorio el Derecho ambiental. En su trabajo Die Rechte der Natur (Los Derechos de la Naturaleza 1988) sostiene que si se aseguran los derechos a la naturaleza, se consolidan los derechos de existencia de los seres humanos. Leimbacher considera que las personas no pueden vivir al margen de la naturaleza, por lo que la destrucción o daño de esta traería dramáticas consecuencias en la existencia misma del ser humano.

Leimbacher pone en discusión el fraccionamiento entre el ser humano y la naturaleza, la que caería bajo la categoría de objeto, en razón de que el ser humano tiene la potestad de dominio y de exclusividad. Frente a esta idea el autor propone una recategorización de carácter —mixto‖, en la que la naturaleza pasa de ser objeto a sujeto de derechos. Con ello se podrá determinar de mejor manera el tipo de bien jurídico que debe ser protegido; una postura parecida sostiene Klaus Bosselmann, profesor de derecho y director del Centro Neozelandés de Derecho Ambiental

en la Universidad de Auckland, que está a favor de los derechos de la naturaleza, ya que como el sujeto y el objeto se constituyen recíprocamente (en relación dialéctica), hay que concederle a la naturaleza objeto la calidad de sujeto. Sin embargo, Bosselmann centra sus preocupaciones en el aspecto de la sostenibilidad la cual debe desarrollarse a la par de un ordenamiento jurídico, que asegure el mantenimiento de los procesos naturales y que permita beneficiarse de ellos a las generaciones actuales y futuras.

Debemos tener en cuenta que Bosselmann parte del criterio de justicia ecológica, la cual considera que la justicia ambiental está dada por una relación entre los seres humanos y el mundo natural. La justicia ecológica para Bosselmann presentan tres principios:

La Justicia intrageneracional (dimensión social de la justicia ecológica), justicia intergeneracional (obligación de mantener la integridad ecológica en la medida en que no sabemos qué necesitarán las futuras generaciones), y justicia inter-especies‖ (preocupación por el mundo natural no humano) (Hervé Espejo; Rebolledo).

Estos criterios buscan aportar nuevos enfoques que faciliten la regulación entre la relación de justicia entre las actuales generaciones y las venideras, en la medida en que los recursos naturales en competencia posibiliten la sostenibilidad. Mientras que la incorporación de justicia entre inter-especies, permite el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, la cual tendría como objetivo buscar nuevas aplicaciones políticas y normativas ambientales que conduzcan a una eventual justicia tanto para los seres humanos como para el mundo natural.

El jurista y académico Ramiro Ávila Santamaría (2013), entiende el derecho —como un conjunto de normas que tiene como objetivo regular las relaciones entre sujetos y ser un mecanismo para ejercer control social sobre un grupo humano (Ávila, Los Derechos y sus garantías: ensayos críticos).

Ávila (2013) percibe el derecho más allá de una mera norma expedida por una autoridad estatal, sino como un componente importante de la institucionalidad en relación con la cultura, con la política y con la moral, por lo que el derecho sería algo vivo, creado, interrelacionado y modificable. De la idea de que el derecho es modificable, Ávila argumenta a favor del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho.

Ávila (2013) destaca elementos como: la dignidad, el derecho subjetivo, la capacidad y la igualdad; estos elementos apoyan la tesis de que el ser humano es poseedor de derechos. Al respecto Ávila analiza cada uno de estos elementos que niegan la posibilidad de que un no-humano pueda ser sujeto de derechos.

Bermeo y Guerrero (2015) La idea de dignidad, que se basa en el imperativo categórico de Kant, se convierte en una norma que impone la obligación de cumplir con el deber (el deber por el deber), esta norma se desprende de lo que Kant llamaba: la doctrina de la virtud. Kant distingue dos tipos de leyes: las leyes de la naturaleza, que escapan al control del ser humano y es él quien está regido por ellas; y las leyes que regulan las relaciones entre los seres humanos o leyes-deberes compuestas de tres obligaciones:

Bermeo y Guerrero (2015) El deber de beneficencia, el de respeto y el de amor. El deber de beneficencia consiste en promover la felicidad de los otros que están en necesidad sin obtener ganancia inmediata, bajo el supuesto de que algún momento puedo encontrarme en estado de necesidad. El deber de respeto consiste en limitarnos por la dignidad de otras personas y esto es, no debo hacer a otros medios para cumplir mis fines. El deber de amor consiste en convertirme en un medio para la realización de los fines de otros (Citado por Ávila Santamaría, El Derecho de la Naturaleza Fundamentos).

Bermeo y Guerrero (2015) Aquí en este último punto, a lo que se refiere, es a convertirse en un medio para la realización de los fines, hacemos una breve puntualización explicativa; y es que cuando nos convertimos en medio para que otros alcancen sus

fines, estamos siendo medios en la misma medida que nosotros cumplimos nuestros propios fines. Según esto los seres humanos merecen trato especial y digno que posibiliten su desarrollo como personas, ya que solo el ser humano desde la perspectiva de Kant es un fin en sí mismo y no solo un medio; en caso contrario, se convertiría en un objeto más. Es así como los seres que no posean la misma dignidad que tiene el ser humano, ni la autonomía de la voluntad, o la naturaleza como tal solo son un medio de cual el ser humano se sirve para alcanzar sus fines.

Para Ávila (2013), basándose en lo sostenido por Luigi Ferrajoli, el derecho subjetivo consiste en el hecho de que para ser titular de derechos se deberá valer de una condición prevista por una norma jurídica, en la que el sujeto pueda exigir obligaciones y facultades que se desprenden de la norma, pero para lo cual debe demostrar su calidad de titular del derecho correspondiente. El status jurídico, desde este punto de vista, se aplica solo para el ser humano, en razón de que este posee la capacidad de exigir derechos.

Bermeo y Guerrero (2015) La capacidad está ligada con el derecho a la libertad, ya que —el sistema normativo reconoce la posibilidad de contraer obligaciones y disponer derechos. Ávila (2013), lo que permite a una persona la posibilidad de decidir a voluntad propia y poder obligarse por sí misma.

Por último está la igualdad, que es el reconocimiento de calidad de todo ser humano, cuya derivación en términos de organización política encuentra sustento en la teoría del Contrato social.

De esta manera, Ávila (2013) muestra cómo el derecho, en su concepción tradicional, puede ampliar el espectro de sujetos ya que se trata de una decisión convencional.

Es así como se ha ido reconociendo derechos a lo largo de la historia, a los indígenas, afrosperuano, mujeres, etc. Lo que indica que el status del titular de derecho ha cambiado con el tiempo y se ha ido ampliando a todas las personas, y ahora

finalmente el status ha incluido a la naturaleza. A lo que añade Santamaría —no habiendo así impedimento para que el derecho positivo amplié o restringa titulares en abstracto.

Ávila (2013), apoyándose en los postulados que niegan la posibilidad de que un no-humano sea sujeto de derechos y partiendo desde los mismos elementos que constituyen la teoría del derecho, reformula un planteamiento que lo acerque a la concepción de la naturaleza como sujeto de derechos. En el caso de la dignidad, la analiza y encuentra que entre la interacción del medio y el fin existe una dinámica permanente, es decir, siempre es fin y medio.

Por lo que la reflexión recae en que la tierra es un ser vivo incluso que tiende a fines complejos cuyas fuertes ideas están reforzadas por teorías como la de Gaia, propuesta por el científico Jame Lovelock, o incluso, por el propio pensamiento ancestral andino, que considera a la naturaleza como Pacha-mama, una entidad cargada de vida y de la que dependen los humanos en íntima relación.

Por otra parte, Ávila (2013) menciona que el derecho subjetivo es una categoría jurídica que ha ido evolucionando, de tal manera que el status de titular de derecho ha cambiado con el pasar del tiempo. Es decir, —que el concepto de derecho subjetivo y las condiciones evolucionan hacia la expansión y mayor integración de sujetos protegidos y, en últimas, dependen del debate democrático en un estado constitucional(Ávila Santamaría, El Derecho de la Naturaleza Fundamentos).

De igual forma el concepto de capacidad es de carácter convencional y evoluciona con el tiempo. Lo sobresaliente, con respecto a la figura de incapacidad, es el respeto al status del sujeto de derechos, ya que al considerar que una persona que se encuentre incapacitada relativa o absolutamente no deja de ser titular de derechos, resulta que los derechos que no pueda ejercer los consiga por medio de un representante o apoderado; a esto se lo denomina representante legal o tutela.

Generalmente los derechos de representación están vinculados con la facultad de obligar y de exigir que estos se cumplan. De la misma manera, es admitido y es reconocido el derecho a la representación para las personas jurídicas; en tal sentido, no se encuentra impedimento en que la naturaleza pueda ser representada, pues, esta es tangible, real y posee una existencia concreta.

Al respecto de la igualdad, Ávila (2013) tomando como punto de partida el Contrato social, propone una ampliación que abarque a otros seres no-humanos. Si tenemos en cuenta que no todo sujeto tiene voluntad por ejemplo: los niños o personas con enfermedades mentales o que tengan algún impedimento, esto no anularía que sea sujeto de derechos.

Ahora bien, si la naturaleza entendida como uno o varios seres vivos, es posible que tenga voluntad y no la expresa de la misma forma que los humanos, basta con recordar, la voluntad de vivir de la que hablaba Shopenhauer, la cual todos los seres la poseen y es ese impulso ciego, irracional que nos empuja a vivir. Ahora sabemos que el planeta tiene sus propios procesos cíclicos y que incluso tiene la capacidad para auto-regularse, esto expresaría sino una —voluntad tan compleja como puede ser la de los seres humanos, al menos implica que desea continuar llevando a cabo todos sus procesos naturales, los cuales incluso preceden la existencia del ser humano. De lo que se trata en últimos términos es del efecto del reconocimiento de la titularidad: garantizar su existencia, su reproducción, el protegerla y cuidarla. Esto desemboca en una ampliación de la democracia y en la superación de un nuevo contrato, ya no social pero sí existencial.

El principio de igualdad es una categoría que admite interpretación, como muchas de las categorías jurídicas que son convencionales y que están sujetas a evolucionar, según Santamaría de esto no se infiere que deban ser solo aplicadas entre seres humanos. Si se piensa a profundidad todo ser humano es un animal36 (independientemente de todas sus facultades que

lo distinguen como homo-sapiens), en este caso la comparabilidad posibilita el principio de igualdad.

Además, añade Santamaría que en entre las convenciones del derecho y en las constituciones contemporáneas, se deja una categoría abierta para evitar la discriminación, en nuestra Constitución la palabra clave sería: cualquier otra distinción; esta distinción, señala Santamaría permitiría la introducción dentro de la categoría de igualdad la de los seres vivos.

Por otra parte, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza se puede realizar dentro del contexto utilitarista que pretende reforzar la protección jurídica constitucional con el propósito de salvaguardar, en beneficio del ser humano, los ecosistemas, los recursos naturales, entre otros. La fundamentación utilitarista se basa en los aportes de la ciencia y al llamado de alerta ante la insostenibilidad, tal como la sobreexplotación de los recursos naturales, situando en riesgo y vulnerabilidad la supervivencia del ser humano.

No obstante, esta postura pretende mantener los intereses del ser humano sobre todo lo que lo rodea, por lo que resulta incompleta a la hora de reconocer los derechos de la naturaleza. Se puede optar, entonces, por otros puntos de vista que sustenten el derecho de la naturaleza partiendo de las mismas concepciones que sustentan el respeto y cuidado a la Pacha-mama, y que estas ideas se vean sustentadas en el pensamiento y cosmovisión andina.

A lo largo de este capítulo hemos evidenciado que no cabe una sola concepción definitoria para el derecho, ya que tiene una gran variedad de diferentes puntos de vista. Sin embargo, se percibe que el derecho tiene una estrecha relación con la evolución cualitativa de las sociedades y que es susceptible de transformaciones para que se adecue a las necesidades particulares de cada sociedad.

Un conocido aforismo latino: Ex facto oritur ius (del hecho nace el derecho), expresa a la perfección que cuando ocurre un

hecho relevante, este puede ser incluido y revisado por el derecho, siendo reconocido luego como un hecho jurídico. Y es así, como la historia humana dentro de la cual se desarrolla el derecho está plagada de reivindicaciones y de reconocimientos de derechos.

Por tanto, el derecho no es estático, sino que tiene la cualidad de evolucionar, de cambiar de acuerdo a las necesidades imperantes. En su largo desarrollo el derecho ha estado influenciado por una visión antropocéntrica, lo que refuerza la tesis de que depende el punto de vista de quien lo mira. No obstante, está no es la única posición desde la cual podemos referirnos al derecho, y siempre queda la alternativa de otros miramientos y más aún cuando las ciencias se han especializado. Lo que nos permite ver desde diferentes perspectivas el derecho y a la vez que aportamos con su desarrollo.

Si los hechos relevantes modifican las pautas del derecho y las sociedades se vuelven cada día más complejas, al igual que sus problemas y uno de los más grandes actualmente y que es una amenaza latente es la destrucción de la naturaleza, el cambio climático, el efecto invernadero, etc. en los cuales en gran medida es responsable el ser humano, poniendo en amenaza su propia existencia; entonces, es de lo más plausible que para buscar sus posibles soluciones, acudamos a las ciencias, a la tecnología y obviamente al derecho.

Recordemos que una de las principales características del derecho es la generación de normas y de leyes las cuales inciden en el comportamiento humano, y es desde aquí que se buscará salvaguardar al mundo natural, ese mundo en el que nosotros también estamos incluidos. Bien creando leyes en beneficio de la naturaleza y su conservación, o dando aun pasos más largos, como es el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho.

Lejos de ser un retroceso en el derecho o una barbaridad jurídica, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza se muestra como una innovación factible dentro del derecho por su

capacidad para desarrollarse y así evolucionar. Por último, es más viable exigir el cumplimiento de un derecho cuando el mismo se halla reconocido dentro del ordenamiento jurídico, que al no estarlo (recordaremos que esto se resuelve mediante la tutela).

Si el derecho implica una incidencia en la conducta humana, el reconocer que la naturaleza tiene derechos a su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, el solo tomar conciencia de estos hechos evidentes, el respetarlos o cumplirlos ya será un logro que alcanzado el reconocimiento que se le ha dado a la naturaleza como sujeto de derechos.

Después de hacer todo un análisis y recogido los aportes científicos de algunos pensadores, los investigadores llegan a la conclusión que es posible reconocer a la naturaleza como sujeto derecho en el Perú, tal como lo hicieron los países de Ecuador y Bolivia; pero para ello tiene que haber un conjunto de reformas constitucionales, que ojala en un tiempo no muy lejano se pueda realizar para garantizar el disfrute de una vida más saludable.

Al respecto del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en los países de Ecuador y Bolivia, se hace todo un estudio en los sub epígrafes que se refieren a dichos planteamientos.

2.2.3.5. Tendencias actuales sobre la protección de los derechos de la naturaleza

Espinosa (2012). Hasta hace unas dos o tres décadas, una de las variables que no se habían considerado con mayor seriedad fueron las repercusiones de la actividad del hombre en el ecosistema, y las repercusiones que podría tener para aquella una modificación sustancial del mismo.

Esta falta de consideración ha traído como consecuencia dos hechos indiscutibles e irremediables:

- Agotamiento de los recursos naturales como materia prima para una determinada actividad.
- Degradación del medio ambiente en el que se desenvuelve la vida humana, animal y vegetal.

Para evitar consecuencias nefastas a causa de los problemas mencionados en los párrafos precedentes, se ha planteado el enfoque del desarrollo sostenible, porque somos conscientes que los recursos que provee la naturaleza se deben consumir pero de forma razonable.

En ese sentido el desarrollo sostenible “constituye aquel en el que se prioriza el desarrollo de la tecnología segura y no contaminante para la recuperación de energía y materias primas, de los desechos generados por la industria y la sociedad de consumo.

El desarrollo de nuevas formas y tecnologías seguras y no contaminantes son o resultan ser como las únicas garantías de supervivencia del entorno ambiental, así como también que son unos requerimientos indispensables el encontrar elementos sustitutivos a las materias primas que se encuentran próximas a su extinción, tanto en el terreno de la energía como en la de materias primas para la fabricación de productos para el uso humano.

Las principales actividades que realiza el hombre dentro de su entorno causan graves deterioros a la naturaleza, y es por esto que la legislación ambiental, peruana e internacional han puesto énfasis en aspectos puntuales tales como la utilización indiscriminada y nociva de agroquímicos la toxicología, el debilitamiento de la capa de ozono, el cambio climático; el destino de los desechos radioactivos, médicos, químicos y hospitalarios; la contaminación del agua, la contaminación por ruido, la contaminación física, la desaparición de especies animales, vegetales, piscícolas, protección de flora y fauna, en otras palabras todo aquello que pueda dañar el agua, el aire, la tierra y sus moradores animales, y vegetales.

2.2.3.6. Fundamentos a favor de los derechos de la naturaleza

Los funadamentos a favor de los derechos de la naturaleza son los siguientes:

2.2.3.6.1. El biocentrismo

Bermeo y Guerrero (2015). Afirman que el biocentrismo puede ser entendido como una teoría que busca el respeto moral para cada ser viviente, aduciendo que poseen un valor intrínseco el cual no es instrumental. Esté nuevo paradigma existencial considera que todo sistema vivo esta interconectado entre sí, y cuya finalidad es preservar y dar continuidad a la vida.

En ese sentido, reconocer que la naturaleza es sujeto de derechos es admitir que esta posee valores propios, que cada componente, por ínfimo que sea, al formar parte del complejo sistema biológico-natural tiene su propia importancia. En el campo de la axiología se entiende el valor intrínseco como un valor no-instrumental, cuya valía se debe a sus propiedades y a sus virtudes intrínsecas. Por valor objetivo, por otra parte, se entiende el valor independiente de otras valoraciones externas. Bermeo y Guerrero (2015).

2.2.3.6.2. Schweitzer y la teoría de veneración de la vida

Schweitzer. (1950), citado por Bermeo y Guerrero (2015). Sostiene que el imperativo moral es el respeto universal de la vida. Además Schweitzer (1950), plantea que, el significado profundo de esa voluntad de vivir, descansa en cada ser: —la vida en sí lleva su propio significado, en este sentido es el valor que se le da a la propia vida y a toda voluntad de vida que nos rodea; el principio fundamental de la moralidad tiende hacia el bien, lo bueno y lo justo y que consiste en mantener, promover y desarrollar la vida.

2.2.3.6.3. El princio de responsabilidad planteada por Hans Jonas

Jonas. (1979), citado por Bermeo y Guerrero (2015). Sostiene que la responsabilidad no se reduce solo hacia el ser humano y los de su misma especie. Se trata de una solidaridad y empatía que lo conecta con los demás miembros de la sociedad y con la naturaleza que lo rodea. La naturaleza pasa a ser tutelada por el ser humano, a la vez que se convierte en una exigencia moral, no solo por él mismo, sino en razón de ella por su derecho

propio. Al respecto dice Jonas, que este cambio de paradigma en la ética —implicaría no solo buscar el bien humano, sino el también el bien extrahumano, por lo que esto implicaría ampliar el reconocimiento de los fines en sí mismo.

En ese sentido, Jonas. (1979), citado por Bermeo y Guerrero (2015), expresa que: Ante los peligros que amenazan a la especie humana como a la naturaleza en su conjunto, surge el temor de un trágico futuro, en el que tiene gran responsabilidad el ser humano. Jonas introduce la figura de la —heurística del temor‖, la cual apunta a los posibles peligros que amenazan la supervivencia de la humanidad. El panorama de un futuro funesto lleva a buscar una nueva ética que pueda ser aplicada ante tal vaticinio.

Ademas Jonas (1979) citado por Bermeo y Guerrero (2015), percibe en el miedo el catalizador hacia la responsabilidad. Sólo anticipándose a las posibles consecuencias negativas los humanos adquirirán conciencia de lo que se avecina. —La heurística del miedo‖ es el recurso de análisis de la responsabilidad ante el miedo, es una forma de probabilidad de un hecho posible; el resultado de esta experiencia se convierte en ley moral.

La responsabilidad se ejerce sobre aquel ser vulnerable que necesita del humano para continuar su existencia; más cuando son los humanos los que han contribuido para poner la naturaleza en riesgo. De la misma manera la responsabilidad estaría concebida hacia las generaciones futuras y sobre la continuidad de la especie humana sobre la tierra.

2.2.3.6.4. Teoría de la ecología profunda planteada por Arne Naess

El nuevo paradigma propuesto por Naess consiste en una visión holística del mundo, en donde todo guarda relación e integración, es decir, una visión ecológica. La ecología profunda reconoce la interdependencia entre todos los fenómenos, así como el hecho de que todos los individuos y sociedades están inmersos en los procesos cíclicos de la naturaleza.

El problema ambiental es un problema social que compromete el funcionamiento de las sociedades industrializadas, lo que a la vez revela una crisis plasmada en el mismo ser humano, y que se evidencia en sus valores y actitudes culturales.

Cabe hacer una distinción entre ecología superficial y ecología profunda. La ecología superficial es antropocéntrica y le otorga a la naturaleza un valor —de uso y un valor instrumental. Naess señala que las ciencias ambientales han procurado remediar mediante la tecnología la contaminación e implementar nuevas formas sustentables de extracción de los recursos naturales; sin embargo, estas acciones no abordan, ni cuestionan el sistema político, económico y valorativo que son los focos de donde se generan los problemas y las crisis ambientales. Por el contrario, estos sistemas se encuentran al servicio de grandes economías que mantienen el status quo, que conciben a la naturaleza como una fuente de recursos naturales que pueden ser explotando mediante el uso de la tecnología.

La ecología profunda busca abordar los problemas ambientales y profundizar en las incidencias culturales y sociales de afectación ambiental al por parte de sociedades industriales. Concibe al mundo en su totalidad, en la que cada parte no se encuentra aislada, sino que está en reciproca conexión. Reconoce el valor intrínseco de cada ser que habita determinado entorno.

Naess apela por cambios culturales, políticos y económicos que conduzcan hacía una nueva ética social y ecológica. Se trata de una sabiduría política y social a la que Naess denomina ecosofia que contiene postulados, normas y principios dentro de una cosmovisión que abarca los aspectos de la vida cotidiana y del pensamiento humano. Transitar desde la reflexión hasta la acción, teniendo en cuenta la toma de conciencia de que los humanos forman parte de la misma naturaleza. Es una invitación al respeto y al equilibrio natural, alcanzando una revalorización de la naturaleza, que a su vez, revaloriza al ser humano, ya que ambos viven en mutua interdependencia.

Para reforzar los fundamentos, aquí planteados, tal como se decía líneas arriba, a continuación, se presenta dos sub epígrafes que se refieren al reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en su marco Constitucional de los países de Ecuador y Bolivia. En estas dos naciones a inicios del siglo XXI, se ha realizado un intenso debate sobre el buen vivir, que favorezca tanto a la naturaleza y sobre todo a los seres humanos, en ese sentido en la República del Ecuador, se otorga derechos a la naturaleza de forma explícita en su Carta Magna actual que entro en vigencia en el año 2008; y en el Estado Plurinacional de Bolivia, en su Constitución vigente, que entro en vigencia desde el año 2009.

2.2.3.7. Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución de la República del Ecuador

El Estado de la república del Ecuador, en el año 2008, ha promulgado su actual carta magna, es en la misma donde se reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho.

En ese sentido, Alva (2014), también reafirma que la Constitución Política del Ecuador reconoció el año 2008 los derechos de la naturaleza.

En ese sentido, se tiene que el primer escenario de reconocimiento a la naturaleza como sujeto de derecho en dicho país, lo encontramos en el preámbulo de la Constitución ecuatoriana en el que el pueblo ecuatoriano celebra: “NOSOTRAS Y NOSOTROS, el pueblo soberano del Ecuador, RECONOCIENDO nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia, INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad, APELANDO a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, COMO HEREDEROS de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo, Y con un profundo compromiso con el

presente y el futuro, Decidimos construir Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana -sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra; y, En ejercicio de nuestra soberanía, en Ciudad Alfaro, Montecristi, provincia de Manabí, nos damos la presente. Constitucion de la Republica del Ecuador" Constitución Política del Ecuador (2008).

Los autores de la presente coinciden, con lo expresado por Alva (2014), donde, dicha autora, sobre el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, expresa lo siguiente: "En el preámbulo de la constitución ecuatoriana se encuentra la base de reconocimiento del sujeto naturaleza, en primer lugar, con la ruptura del modelo antropocéntrico -pues "de ella somos parte"-, y segundo, con el condicionamiento del logro del Buen Vivir a la efectividad del pacto de convivencia armónica con la Pacha Mama"

Como es sabido Pachamama, es una palabra quechua, que significa tierra, entonces, desde nuestro punto de vista, el celebrar a la pachachama en la inspiración constitucional, es enarbolar la importancia de la naturaleza en la vida de los ecuatorianos, de esa se garantiza el desarrollo integral de los ciudadanos ecuatorianos.

Además, Murcia (2009), plantea que se reconoce manifiesta a la naturaleza como sujeto de derecho en los siguientes artículos de la Constitución del Ecuador:

Artículo 10. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución. Constitución Política del Ecuador (2008).

Artículo 71. La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Constitución Política del Ecuador (2008).

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. Constitución Política del Ecuador (2008).

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. Constitución Política del Ecuador (2008)

Artículo 72. La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. Constitución Política del Ecuador (2008)

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. Constitución Política del Ecuador (2008)

2.2.3.8. Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en el Estado Plurinacional de Bolivia

En el Estado Plurinacional de Bolivia, se reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho en su actual Constitución, que se encuentra vigente desde el año 2009; en los artículos siguientes:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del estado, Inciso 6: “Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las

generaciones actuales y futuras". Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (2009).

Artículo 16. "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación". Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (2009).

Artículo 30. Inciso 10. "A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas". Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (2009).

Artículo 33. "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente". Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (2009).

Artículo 34. "Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente. Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (2009).

Gudynas (2010), Alva consultado por Alva (2014). Al abordar la estructura y organización económica del Estado, se presentan secciones sobre ambiente, distintos recursos naturales (como hidrocarburos y minerales), energía, y conservación de la biodiversidad. En esas secciones se caracterizan los fines de la gestión ambiental y sus principales instrumentos, como las evaluaciones de impacto ambiental o las áreas protegidas.

2.2.3.8.1. Ley N° 71 De la Madre Tierra en el Estado Plurinacional de Bolivia

Alva (2014) Es importante destacar que el 21 de diciembre de 2010 se puso en vigencia en Bolivia la Ley de Derechos de la Madre Tierra, Ley N° 71, que tiene por objeto –según lo prescribe su artículo 1°- reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como

las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de esos derechos.

Alva (2014) En ese sentido, la citada norma, entre los principios de obligatorio cumplimiento -en el inciso 2) del art. 2°- que rigen la referida ley sobresalen algunos principios. En virtud del principio de bien colectivo: “el interés de la sociedad, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, prevalecen en toda actividad humana y por sobre cualquier derecho adquirido”.

Alva (2014) Por su parte, en el inciso 3) del artículo 2°, se establece el principio de garantía de regeneración de la Madre Tierra: “El Estado en sus diferentes niveles y la sociedad, en armonía con el interés común, deben garantizar las condiciones necesarias para que los diversos sistemas de vida de la Madre Tierra puedan absorber daños, adaptarse a las perturbaciones, y regenerarse sin alterar significativamente sus características de estructura y funcionalidad reconociendo que los sistemas de vida tiene límites en su capacidad de regenerarse, y que la humanidad tienen límites en su capacidad de revertir sus acciones”.

En ese sentido Vargas (2012) señala que el principio de respeto y defensa de los Derechos de la Madre Tierra dispone que: “el Estado y cualquier persona individual o colectiva respetan, protegen y garantizan los derechos de la Madre Tierra para el Vivir Bien de las generaciones actuales y las futuras”.

Por último, a través del principio de no mercantilización se ha dispuesto expresamente que: “no pueden ser mercantilizados los sistemas de vida, ni los procesos que sustentan ni formar parte del patrimonio privado de nadie”.

Alva (2014) Ahora bien, según el artículo 3° de la Ley N° 071, la Madre Tierra se entiende como aquel: “sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común”.

De ahí que la Madre Tierra sea “considerada sagrada, desde las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”.

Alva (2014) En ese orden de ideas, la precitada Ley, en su artículo 4° establece que los sistemas de vida son, precisamente, aquellas comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, microorganismos y otros seres y su entorno, en las que interactúan comunidades humanas y el resto de la naturaleza como una unidad funcional, bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las practicas productivas, y la diversidad cultural de las bolivianas y los bolivianos, y las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Alva (2012) En la esfera jurídica, debe considerarse que para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público, por lo que ella y todos sus componentes, incluidas las comunidades humanas, son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en la misma ley.

En ese sentido Vargas (2012), considera que la aplicación de los derechos de la Madre Tierra debe tomar en cuenta las especifidades y particularidades de sus diversos componentes.

Además, los derechos establecidos en el texto no limitan la existencia de otros derechos inherentes a la Madre Tierra, según su naturaleza.

2.2.4. La deforestación de bosques en Ucayali

Para el análisis de la variable número dos, se empezará con la definición de deforestación:

En ese sentido, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación - FAO (2002), presenta la siguiente definición:” Es un proceso provocado generalmente por la acción humana, en el que se destruye la superficie forestal.

El Ministerio de Agricultura y Riego (2013), plantea que la deforestación es: “Una actividad que generalmente linda con la ilegalidad,

la principal causa es la tala indiscriminada con diversos propósitos que conlleva a la perdida de inmensas extensiones de bosques tropicales, pero además ocasiona la pérdida del hábitat humano y de la biodiversidad de los animales y fauna nativa. Ministerio de Agricultura y Riego (2013).

Para el Instituto Nacional Estadística e Informática (2011), la deforestación es: “La pérdida de inmensas áreas de bosques o masa forestal, generada por la actividad humana, a través de la industria forestal maderera alimentada por la ilegal tala indiscriminada, por la agricultura migratoria expansión de tierras para uso agrícola, el uso comercial de leña de carbón, construcción de carreteras, etc., generando con ello desequilibrio ecológico, pérdida de la biodiversidad e incremento en el calentamiento del planeta”

En ese sentido, la deforestación también se produce, según el INEI (2011) “En efecto, la deforestación en la Amazonía peruana ocurre además de las razones antes expuestas, por la ausencia de planes de desarrollo integral de nuestra amazonia y de su ocupación territorial acorde con los factores físicos, biológicos y socioeconómicos que presenta la Amazonía peruana”.

También se puede afirmar que la deforestación es un problema que cada día va adquiriendo características más drásticas en los países en desarrollo, y más específicamente en los países tropicales, al margen de las cifras o estadísticas, no se puede dudar que la deforestación del bosque tropical amazónico, sobre todo en Ucayali, es una realidad innegable FAO (1993), citado por Gutiérrez (2013).

Los seres humanos son los causantes de la destrucción de la superficie forestal.

En ese sentido, el hombre, en su búsqueda de satisfacer sus necesidades ya sea de alimentación, vestido, o vivienda, casi siempre ha modificado el espacio geográfico. Para dicha modificación y según su cosmovisión muchas veces ha afectado en mayor o menor medida el medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, sobre todo el poblador amazónico del área rural, aún sigue practicando, pero en menor proporción, la deforestación o destrucción del bosque por tala o quemado, y va acompañada por el avance tecnológico, que a su vez plantea nuevos y más graves problemas. El fuego y la necesidad de habilitar tierras para la agricultura y el pastoreo arrasan con grandes espacios forestales, y a largo plazo los suelos resultan empobrecidos por la erosión, favorecida por la ausencia de vegetación natural protectora del medio. Montes de Oca (1997), citado por Gutiérrez (2013).

Al respecto, Burga (2016), afirma que: "Tratando de precisar el concepto de deforestación, normalmente a este se le asocia con el cambio de uso del suelo. Sin embargo, aun cuando no haya cambio de uso del suelo, la intervención en el bosque por la extracción de madera puede ocasionar alteraciones sustanciales en la composición y estructura del mismo, que rompen su capacidad de absorber las perturbaciones del entorno. Este fenómeno puede ser descrito como parte del proceso de deforestación y, por lo tanto, es correcto considerar dichas superficies alteradas como áreas deforestadas.

En un sentido más estricto, cuando a un ecosistema forestal se extrae un volumen superior al que puede reponer (crecimiento natural), se puede decir que hay deforestación.

De este modo, el grado mínimo de deforestación está dado por el crecimiento natural del bosque, mientras que el cambio de uso del suelo representa el grado máximo de deforestación.

2.2.4.1. La deforestación en cifras

Burga (2016). Los bosques y selvas poseen los ecosistemas más ricos y valiosos albergando entre un 50% y un 90% de todas las especies de la tierra. El área total de bosque entre los años 2005-2010 fue de 4 mil millones de hectáreas, cubriendo el 31% del área total de la tierra.

Según la FAO (2015), consultado por Burga (2016). Durante la década de los ochenta, se perdieron anualmente 16,3 millones de hectáreas de bosques y selvas, mientras que en el periodo de 1990 a 2000, fue de 8,9 millones de hectáreas anuales; para el periodo 2000-

2005, fue 7,3 millones de hectáreas y entre el periodo 2006-2010, se perdieron 5.2 millones de hectáreas por año a nivel mundial, lo que representa una reducción en la tasa de deforestación y el incremento en el área de nuevos bosques establecidos mediante plantación y la expansión natural de bosques ya existentes. A nivel regional, Sudamérica cuenta con el mayor porcentaje de cubierta forestal, seguida por Europa, Norteamérica y Centroamérica.

Dioses (2013), plantea que en la amazonía peruana se han talado más de nueve millones de hectáreas para favorecer la agricultura, principalmente la agricultura migratoria la cual se extiende desde los Andes hasta la selva, cuyo calculo significa aproximadamente un cambio de uso de 150 mil hectáreas anuales, y una pérdida anual de 57 millones de toneladas de CO2 equivalente. Más recientemente, en el periodo del 2009 al 2011, en el país se habría deforestado aproximadamente 212 mil ha/año, siendo San Martín, Loreto, Ucayali y Huánuco los departamentos más afectados según la Agenda Ambiente/ Perú 2013-2014.

Desde una mirada general en el Perú, los departamentos amazónicos, que cuentan con abundante recurso forestal, según, la evolución de producción forestal, planteado por el MINAGRI (2014), afirma que: “Entre el 2001 y 2014, San Martín, Loreto, Ucayali y Huánuco fueron los departamentos que acumularon más pérdidas de bosques con 359,945 ha, 316,175 ha, 269,191 ha y 242,018 ha respectivamente".

Por tanto, como podemos notar en el Departamento de Ucayali, sólo hasta el 2014, se ha deforestado, 269,191 ha. De bosques, por lo que nos indica una cifra alarmante, el mismo, puede ocurrir por varios factores:

Puede ser por tala o quemado. El fuego y la necesidad de habilitar tierras para la agricultura y el pastoreo arrasan con grandes espacios forestales, y a largo plazo los suelos resultan empobrecidos por la erosión, favorecida por la ausencia de vegetación natural protectora del medio Montes de Oca (1997) Citado por Gutiérrez. (2013).

Burga (2016). En general, en la Amazonía Peruana la deforestación está vinculada a procesos de desarrollo que involucran el aprovechamiento de recursos naturales. En ese sentido, uno de estos

aspectos vinculados con la pérdida de la cobertura boscosa es el desarrollo de los grandes proyectos viales y otros ejes de gran flujo comercial y de poblaciones

2.2.4.2. Causas de la deforestación

En muchos estudios sobre deforestación no se distinguen entre agentes y causas de dicha deforestación, culpándose y señalándose a los que actúan desde el punto de vista económico, comprensible dentro de un marco macro económico, político y social pero circunstancial.

Existe mucha controversia sobre quiénes son los agentes que ocasionan la deforestación, así tenemos a los industriales de la madera, los motosierristas, los petroleros y mineros, los agricultores, los ganaderos, la agroindustria, los cultivos ilícitos, los proyectos de desarrollo, los gobiernos centrales y seccionales y la infraestructura vial entre otros.

Pero la deforestación es el producto de muchas fuerzas que interactúan en un determinado momento tales como las ecológicas, económicas, sociales, culturales y principalmente las políticas, las mismas que apuntan en un momento dado a soluciones temporales y facilitan el sacrificio del bosque tropical. Las causas directas son las más visibles, las más fácilmente identificables y las que se asocian más rápidamente con los agentes de la deforestación. Las mismas están motivadas por otras fuerzas socioeconómicas menos visibles o causa indirecta.

Gutiérrez (2013) Con la Memoria Descriptiva del Mapa de la Deforestación de la Amazonia Peruana INRENA - CONAM, PROCLIM (2005), la superficie deforestada en la Amazonia peruana al año 2000 fue de 7 172 253,97 ha principalmente debido a la agricultura migratoria. Los departamentos que presentan mayor superficie deforestada en la región de la Selva son: San Martín (1 327 688,52 ha), Amazonas (1 001 467,16 ha) Ucayali (269,191 ha) y Loreto (945 590,61 ha). El mismo fenómeno de construcción de vías de penetración, migración y deforestación ha sucedido en la cuenca alta del río Urubamba, donde se han deforestado

grandes extensiones de esta parte de la cuenca. Algo parecido ha sucedido en Madre de Dios, aunado por la fiebre del oro y la construcción de la carretera interoceánica.

Los bosques que se queman son más susceptibles a mayores quemas ya que la muerte de árbole~ inducida por el fuego permite que más luz solar llegue hasta el interior del bosque, secando más las hojas y ramas muertas del sustrato forestal. La invasión del bosque con pastos, helechos y bambúes inflamables después del fuego refuerza el ciclo vicioso de quema aumentando la cantidad de combustible en el sustrato forestal. El punto crítico ecológico es favorecido por las prácticas agrícolas dependientes del fuego y que proveen abundantes fuentes de ignición, tales como la ganadería extensiva y la agricultura migratoria de tala y quema.

En tal sentido, después de un exhaustivo estudio, los investigadores planteamos que las causas de la deforestación son los siguientes:

2.2.4.2.1. La tala ilegal

> El Organismo de Supervisión de los Recursos Naturales y de Fauna Silvestre- OSINFOR (2013), órgano rector en materia de supervisión, control de los bosques amazónicos, entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), explique que: “La tala ilegal es uno de los más álgidos problemas que el sector forestal peruano ha estado enfrentando en los últimos diez años. El Banco Mundial estimó en el 2006, que el Perú generaba entre 44.5 y 72 millones de dólares de esta actividad, mientras que las ganancias de madera con procedencia legal, sólo ascendieron a 31.7 millones de dólares. Por lo general, la tala ilegal se concentra en especies maderables de alto valor comercial, entre ellas Caoba, Cedro y Cumala”. OSINFOR (2013).
>
> Es preciso destacar que el estado peruano, mediante Decreto Supremo N° 0192004-AG, ha declarado de interés nacional la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal y ha creado la Comisión Multisectorial de Lucha contra

la Tala Ilegal; y mediante Resolución Ministerial N° 103-2012-PCM, de fecha 27 de abril del 2012, en la misma se precisa que: “Como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala ilegal, quien lo presidirá. A continuación, se presentan algunos resultados generales de la labor de supervisión de los recursos forestales, tomando en cuenta que si bien OSINFOR sólo supervisa a quienes aprovechan el bosque autorizados por el Estado, sus observaciones han permitido determinar la superficie de deforestación y de los humedales amazónicos en los departamentos de Ucayali, Loreto y Madre de Dios” Consejo de Ministros (2012).

Dioses (2013) La tala ilegal, permite el aprovechamiento de los recursos forestales que ofrece el bosque, sin embargo este aprovechamiento es ilegal; se hace en contravención a las normas legales. Al respecto el artículo 310 del Código Penal Peruano define el delito de Depredación y Destrucción de Bosque como: “(…) El que destruye, quema, daña, o tala en todo o en parte, bosque u otras formaciones vegetales naturales o cultivadas que estén legalmente protegidas.

En ese sentido la misma Dioses (2013), plantea que el Banco Mundial, estima que por la actividad de la tala ilegal se generan pérdidas por millones de dólares anuales debido a la extracción ilegal de productos maderables, así como, 10 millones adicionales por delitos forestales relacionados

2.2.4.2.2. Agricultura migratoria

Dourojeanni (1987) citado por el Ministerio de Energía y Minas (2012), define la agricultura migratoria como:

“El conjunto de técnicas que utilizan los agricultores que sólo disponen de instrumentos de labranza básicos, que no pueden invertir ningún capital en el trabajo y cuya finalidad esencial es

producir alimentos para ellos mismos. Se practica en suelos cuya fertilidad disminuye rápidamente y que en consecuencia debe someterse a “barbechos” (periodos de descanso) de duración relativamente larga”.

En ese sentido, el Ministerio de Energía y Minas (2012), plantea que: “En el Perú, el proceso de la agricultura migratoria no difiere de otras regiones tropicales húmedas. Toda vez que el agricultor se ubica en el bosque y en primer lugar elimina la vegetación del sotobosque; para en segundo lugar talar los árboles, y deja sólo los más grandes, y el material cortado se seca, el cual origina una combustión que sólo es parcial. Sin embargo en algunas oportunidades el viento se extiende provocando incendios forestales en gran magnitud”.

Según información relevante trabajada por la FAO (2012), se ha denominado agricultura migratoria a la costumbre de cultivar los claros dispersos en la reserva de vegetación natural (bosque o pradera arbolada) y de abandonarlos tan pronto como el suelo se agota, empobrece o degrada. De acuerdo con este sistema las familias levantan los poblados y también emigran en busca de nuevas tierras fértiles.

En ese sentido esta actividad, presenta las siguientes consecuencias:

FAO (2012) citado por Dioses (2013):

- El barbecho, que sirve para restaurar la fertilidad del suelo, es idéntico a la vegetación natural, que permanece al margen de todo control humano, y sin posibilidades de mejora.
- Por lo tanto, los recursos edáficos y forestales se van perdiendo por obra del fuego, la erosión y otros factores.
- El hombre no tiene el menor estímulo para intensificar su agricultura, o emprender mejoras a largo plazo en su tierra.

- La necesidad de cambiar periódicamente de lugar le impide la acumulación de bienes materiales permanentes.
- La densidad de población no puede pasar de cierto límite crítico, puesto que, cuando dicho límite está a punto de alcanzarse, se degrada todo el suelo y el hambre dispersa la población.
- Por lo mismo, no se pueden formar núcleos o aglomeraciones de población, y no hay urbanización posible, todo lo cual significa que los cultivadores tienen que permanecer, económicamente, en un nivel de subsistencia, sin la menor diferenciación profesional, ni intercambio o especialización, en una palabra, sin posibilidad de progreso
- La experiencia enseña que, allí donde se han introducido cultivos comerciales, en el afán por elevar el nivel de vida de los cultivadores, sin, por otra parte, alterar los métodos de cultivo, los efectos destructivos de la agricultura migratoria se han intensificado.

Una información reciente sobre la deforestación a causa de la agricultura ha presentado la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2017), donde se tiene lo siguiente:

“realizado entre los meses de agosto y setiembre del 2017 detectó áreas deforestadas en bosques de Ucayali que superan las 250 hectáreas y que serían causadas por agricultura migratoria de mediana y gran escala.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2017) Las áreas deforestadas se ubican en las zonas norte de Imiría (180 hectáreas entre junio y setiembre del 2017) y Nueva Requena (76 hectáreas entre octubre del 2016 y agosto del 2017). Se trataría de actividades agrarias de mediana y gran escala porque la deforestación coincide con la apertura de accesos rectos, vías secundarias y está conformada por áreas regulares.

Según el informe “Datos de pérdida de cobertura de los bosques húmedos amazónicos en el 2016”, presentado por Serfor y Minam (2016), Ucayali es el segundo departamento con mayor deforestación de bosques en el 2016, con 29 611 hectáreas.

Esto representa el 18% de la deforestación a nivel nacional en el 2016, que fue de 164 662 hectáreas.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2017) En el 2016, a nivel nacional, la deforestación entre 5 y 50 hectáreas (23%), 50 y 500 (3%) y más de 500 hectáreas (1%) constituyeron el 27% de la deforestación nacional.

2.2.4.2.3. Minería Ilegal

La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (2013), plantea que: “La minería ilegal en el Perú o extracción ilegal de minerales es una actividad económica que consiste en la explotación de minerales metálicos (como el oro), y no metálicos (arcilla, mármoles, entre otros), sin control ni regulación social y ambiental de parte del Estado peruano. Los que la promueven y realizan disponen de medios y formas de organización, que actúan al margen de los mecanismos de control del Estado y evaden de manera sistemática las normas legales pertinentes, cuando se realiza en nuestra Amazonía convierte el bosque en zonas desérticas como lo ocurrido en Madre de Dios, y ocasiona esta actividad ilegal grave daño medioambiental en localidades de Puno, Sur chico y La Libertad.

Dioses (2013). La deforestación causada por mineros artesanales informales es muy grave, sin embargo parece no importarles el daño ambiental que provoca el vertimiento al aire, suelo y agua, del mercurio utilizado para procesar el oro.

En ese sentido, el Ministerio del Ambiente (2012), sobre la minería ilegal, informa lo siguiente: “los conflictos socio ambientales generados por las actividades mineras han crecido de

forma exponencial en los últimos años: los conflictos ocurren principalmente entre mineros y comunidades nativas; mineros y colonos campesinos; mineros y concesionarios forestales; mineros y castañeros; mineros y empresas de turismo, y mineros y funcionarios del Estado por afectación de áreas protegidas. La mayor parte de los mineros son foráneos, de origen andino, y expresan que están de paso por la zona, debido a lo cual no hacen muchos esfuerzos por conservar el ambiente o los recursos naturales de la zona. Se calcula que la minería aurífera ha degradado más de 18 000 ha de bosques y ecosistemas ribereños, y ha contaminado con mercurio y otros tóxicos numerosas cuencas". Ministerio del Ambiente (2012)

2.2.4.2.4. Situaciones específicas que causan deforestación en Ucayali

El Ministerio de Agricultura y Riego (2013), ha planteado un conjunto de situaciones que causan la deforestación en los departamentos amazónicos y por ende en Ucayali, dentro de las cuales se mencionan tienen los siguientes:

a) **Agricultores de roza y quema**

   Eliminan los árboles del bosque para sembrar cultivos de subsistencia y otros cultivos para la venta

   Agricultores.

b) **Agricultores comerciales**

   Eliminan los bosques para plantar cultivos comerciales, a veces desplazan a los agricultores de roza y quema, que se trasladan a su vez a bosques vírgenes.

c) **Ganaderos**

   Eliminan los bosques para sembrar pastos, a veces desplazan a los agricultores de roza y quema, que se trasladan a su vez a los bosques

d) **Madereros**

   Cortan árboles maderables comerciales; los caminos que abren los madereros permiten el acceso a otros usuarios de la tierra.

e) Dueños de plantaciones forestales

Aclaran barbechos boscosos y bosques previamente talados para establecer plantaciones para proveer fibra a la industria de pulpa y papel.

f) Recolectores de leña

La intensificación en la recolección de leña puede conducir a mayor deforestación.

g) Industriales mineros y petroleros

Los caminos y las líneas sísmicas proporcionan acceso al bosque a otros usuarios de la tierra; sus operaciones incluyen la deforestación localizada.

h) Planificadores de programas de colonización rural

Planifican la relocalización de habitantes a áreas forestales, lo mismo que proyectos de asentamiento que desplazan a los pobladores locales, los que a su vez se trasladan a los bosques.

i) Planificadores de infraestructuras

Los caminos y carreteras construidos a través de áreas forestales dan acceso a otros usuarios de la tierra; las represas hidroeléctricas ocasionan inundaciones.

2.2.4.3. Contexto normativo que involucra la deforestación

La deforestación como problema social, ambiental, ecónomico y de derechos, involucra una serie de normas, pero antes de mencionarlas debemos tener en cuenta lo siguiente:

Dioses (2013) Como bien afirma el Tribunal Constitucional del Perú, los pilares del Estado constitucional son la supremacía constitucional y la tutela de derechos fundamentales, son los fundamentos del Estado social y democrático de derecho.

Al respecto, el Tribunal Constitucional (2013) “Exige pues una concepción de la Constitución como norma jurídica, la primera entre todas, que debe ser cumplida acorde con el grado de compromiso constitucional de los ciudadanos y gobernantes, en el sentido de que todos y cada uno de los preceptos constitucionales

tienen la condición de norma jurídica, siendo cada uno parámetro para apreciar la constitucionalidad de otras normas y de los actos de gobierno".

En ese sentido las normas que involucran la constitución, después de haber hecho un análisis amplio y teniendo en cuenta los fines de la presente investigación son:

2.2.4.3.1. Marco Constitucional

La deforestación, con respecto a la Carta Magna de 1993, involucra los siguientes articulados:

Artículo 2°. Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

Inciso 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 66°. Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67°.Política Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68°. Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 69°. Desarrollo de la Amazonía

El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

2.2.4.3.2. Marco legal

Según el ministerio de agricultura (2013), para analizar el tema de la deforestación, necesariamente se tiene interpretar un conjunto de Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones ministeriales, Directivas, etc, de las cuales se mencionan las siguientes:

Ley Nº 29763 Ley Forestal de Fauna Silvestre.

Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente.

Ley N° 28804 (Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental).

LEY Nº 28852 (Promoción de la inversión privada en reforestación y agroforestería).

D.S. N° 002-2006-EM (Establecen disposiciones para la presentación del Plan Ambiental Complementario - PAC por parte de empresas que realicen actividades de hidrocarburos).

D.S. N° 015-2006-EM (Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos).

D.S.N° 007-2006-VIVIENDA (Aprueban el “Plan Nacional de Saneamiento 2006 - 2015”)

Directiva del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD (Aprueban la Directiva Metodología para la zonificación Ecológica y Económica).

Directiva del Consejo Directivo N° 011-2006-CONAM-CD (Aprueban Plan de Acción "A Limpiar el Aire de la Cuenca Atmosférica de la ciudad de Iquitos)

Resolución Ministeriales N° 198-2006-PRODUCE (Guía de Prevención de la contaminación para la Industria Manufacturera)

2.2.5. Definición de términos básicos

Naturaleza

Real Academia de la Lengua Española: “Es el conjunto de todo aquello que conforma el universo y en cuya creación y síntesis no ha existido ninguna intervención humana o cualquier otra, es decir que se dio y generó de manera espontánea sin exigencias o intervenciones, se desarrolló y así se presenta y conserva, o bien aquellas cosas o entes los cuales a pesar de la mano, a veces malintencionada del hombre, sigue intacta y tal como se originó.

Naturaleza como sujeto de derecho

Es el reconocimiento de derechos a la naturaleza, con la intención de proteger el medio ambiente para mitigar sus daños y así lograr que los ciudadanos disfruten de un ambiente sano y saludable.

Derecho ambiental

“Es el conjunto de normas que tienen por objeto la defensa, restauración y promoción del ambiente. Pontificia Universidad Católica del Perú (2012).

Deforestación

“Es una actividad que generalmente linda con la ilegalidad, la principal causa es la tala indiscriminada con diversos propósitos que conlleva a la perdida de inmensas extensiones de bosques tropicales, pero además ocasiona la pérdida del hábitat humano y de la biodiversidad de los animales y fauna nativa. El Ministerio de Agricultura y Riego (2013)

Agricultura migratoria

“El conjunto de técnicas que utilizan los agricultores que sólo disponen de instrumentos de labranza básicos, que no pueden invertir ningún capital en el trabajo y cuya finalidad esencial es producir alimentos para ellos mismos. Se practica en suelos cuya fertilidad disminuye rápidamente y que en consecuencia debe someterse a “barbechos” (periodos de descanso) de duración relativamente larga”. Ministerio de Energía y Minas (2012)

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018.

2.3.2. Hipótesis específicas

Existe una relación significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018.

Existe una relación significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018.

Existe una relación significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018.

2.4. Variables

Variable 1: Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho.

Es el reconocimiento de derechos a la naturaleza, con la intención de proteger el medio ambiente para mitigar sus daños y así lograr que los ciudadanos disfruten de un ambiente sano y saludable.

Dimensiones

Importancia del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho.

Reconocimiento del recurso flora como sujeto de derecho.

Reconocimiento del recurso fauna como sujeto de derecho

Variable 2: Deforestación de bosques en la Región Ucayali.

"Es una actividad que generalmente linda con la ilegalidad, la principal causa es la tala indiscriminada con diversos propósitos que conlleva a la perdida de inmensas extensiones de bosques tropicales, pero además ocasiona la pérdida del hábitat humano y de la biodiversidad de los animales y fauna nativa. El Ministerio de Agricultura y Riego (2013)

Dimensiones

Deforestación por la industria de la madera.

Deforestación para la agricultura y la ganadería.

Deforestación para la actividad minera.

Tabla N° 01:

Operacionalización de las variables de estudio

Operacionalización de la variable 1

Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES
Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Importancia del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Tienes conocimiento sobre alguna norma que protege la naturaleza	1,2,3,4,5
		Conoces los lineamientos sobre la Ley N° 29338 “De protección de los recursos hídricos”	1,2,3,4,5
		Conoces los lineamiamientos de la Ley Forestal y Fauna silvestre N° 29763	1,2,3,4,5
		Tienes conocimiento sobre la Ley general Del Ambiente N° 28611	1,2,3,4,5
		El estado protege a la naturaleza y no a las empresas explotadoras de la materia prima	1,2,3,4,5
	Reconocimiento del recurso flora como sujeto de derecho	Reconoces alguna norma que protegen a los arboles	1,2,3,4,5
		Consumes derivados de los arboles maderables que se encuentran en periodo de veda	1,2,3,4,5
		La amazonia es el pulmón del mundo por la abundancia del recurso forestal	1,2,3,4,5
		La reforestación es importante solo así seguiremos respirando aire puro	1,2,3,4,5
		Es importante que se reconozcan derechos al recurso flora	1,2,3,4,5
	Reconocimiento del recurso fauna como sujeto de derecho	Reconoces alguna norma que protegen a los animales silvestres	1,2,3,4,5
		Consumes derivados de los animales silvestres y recursos ictiológicos que se encuentran en periodo de veda	1,2,3,4,5
		Los animales silvestres ayudan a proteger la naturaleza	1,2,3,4,5
		Los cazadores se preocupan por la preservación de las especies animales o cazan indiscriminadamente porque solo quieren tener más ganancias	1,2,3,4,5
		Es importante que se reconozcan derechos a los animales silvestres y recursos ictiológicos	1,2,3,4,5

Fuente: Elaboración propia.

Operacionalización de la variable 2

Deforestación de bosques en la Región Ucayali.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES
Deforestación en la Región Ucayali.	Deforestación por la industria de la madera	Los madereros conocen la Ley Forestal y Fauna silvestre N° 29763	1,2,3,4,5
		Los madereros reforestan o talan todas las especies forestales porque solo quieren tener más ganancias	1,2,3,4,5
		La actividad forestal es la actividad económica más importante de la Región Ucayali.	1,2,3,4,5
		Los empresarios que se dedican a la industria forestal están enterados que, según el Ministerio de Agricultura y Riego, en la Región Ucayali, solo hasta el periodo 2014 se ha deforestado 316,175 hectáreas de arboles maderables	1,2,3,4,5
		Con las concesiones forestales se recupera al menos 80 por ciento de los arboles deforestados	1,2,3,4,5
	Deforestación para la agricultura y la ganadería	Los agricultores conocen la Ley de Promoción y Desarrollo De La Agricultura Familiar N° 30355	1,2,3,4,5
		Los agricultores tienen conocimiento que la deforestación a causa de la agricultura en Ucayali, sólo en el periodo del 2016, abarcó un 27% de pérdidas de árboles a nivel nacional	1,2,3,4,5
		La agricultura de rosa y quema afecta la fertilidad de los suelos y modifica drásticamente los ecosistemas naturales de las especies	1,2,3,4,5
		Para la ganadería la deforestación es a menor escala	1,2,3,4,5
		Según algunos informes de investigaciones especializadas el 95% de la deforestación en la amazonía es a causa de la agricultura informal	1,2,3,4,5
	Deforestación para la actividad minera	Los que se dedican a la minería conocen la Ley General de Minería, Decreto Legislativo N°109	1,2,3,4,5
		Los empresarios mineros promueven la minería sostenible y sin afectar los bosques	1,2,3,4,5
		Cuando se aperturan las trochas o caminos carrozables por la actividad minera los empresarios mineros protegen al bosque	1,2,3,4,5
		En Coronel Portillo, Atalaya, Yurua, existe actividad minera por lo tanto se observa un buen desarrollo social y económico	1,2,3,4,5
		Tienes conocimiento, que por la actividad minera ilegal, en el Departamento de Madre de Dios se ha deforestado solo hasta el periodo 2017, equivalente a 1800 campos de futbol.	1,2,3,4,5

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Método de investigación

El Método de la presente investigación fue. Según Flores, (2011: 50) ”Tiene por objeto identificar, clasificar, relacionar y delimitar las variables que operan en una situacion determinada”.

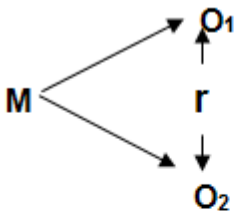
Tipo de investigación

Según Oseda (2011) la investigación fue básica ya que ”No persigue una utilización inmediata para los conocimientos obtenidos sino que busca acrecentar los acontecimientos teóricos para el progreso de una ciencia, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas”. Esto no quiere decir que estén desligadas a la práctica o que sus resultados no vayan a ser empleados para fines concretos en un futuro”.

Diseño de investigación

El diseño de investigación fue Descriptivo - Correlacional: Según Flores, (2011) “Estos tienen como propósito medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables. La utilidad y el propósito principal de los estudios correlacionales son saber cómo se pueden comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otra u otras variables relacionadas“. En el caso de que dos variables estén correlacionadas, esto significa que una varía cuando la otra también lo hace puede ser positiva o negativa si es positiva quiere decir que sujetos con altos

valores de una variable tenderán a mostrar altos valores en la otra variable. Si dos variables están correlacionadas y se conoce la correlación, se tiene bases para predecir con mayor o menos exactitud el valor aproximado que tendrá un grupo de personas en una variable, sabiendo que valor tienen en la otra variables.



Donde:

M = Muestra

Ox = Observación de la V. 1

Oy = Observación de la V. 2

r = Correlación entre dichas variables.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población:

Según Oseda, (2010). La población de la investigación es generalmente una gran colección de individuos u objetos que son el foco principal de una investigación científica.

En el caso de nuestra investigación, la población estuvo conformada por aproximadamente 600 ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria maderera, agricultores y ganaderos de la Región Ucayali.

3.2.2. Muestra:

Oseda, (2010). La muestra es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación.

El muestreo fue no probabilístico, y estuvo constituida por 300 ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria maderera, agricultores y ganaderos de la Región Ucayali 2018.

3.3. Procedimientos de recolección de datos

Para recolectar los datos se ha procedido de la siguiente manera:

Se ha utilizado como técnica de recolección de datos la encuesta, la misma que sirvió para recopilar información requerida en el estudio; además se utilizó como instrumento para recolectar los datos el cuestionario de encuesta.

3.4. Técnicas e instrumentos para recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Como técnica de recolección de datos se trabajó con la encuesta, lo que permitió lograr el propósito de recopilar la información requerida en el estudio sobre las variables de estudio y así describirlas tal como se las encuentra.

3.4.2. Instrumento

Los instrumentos en la presente investigación serán el cuestionario de encuesta.

Según Sierra (1995) el cuestionario de encuesta es “un conjunto de preguntas, preparados cuidadamente sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación sociológica para su contestación por la población o su muestra a que se extiende el estudio emprendido”.

3.5. Procesamiento para recolección de datos

Los datos se procesaron utilizando el programa SPSS v.25.

3.6. Tratamiento de datos

Como se dijo en ítem anterior, Se utilizó el programa SPSS v.25 para calcular y tratar los siguientes estadígrafos:

- Las Medidas de Tendencia Central (la media aritmética, la mediana y la moda), de Dispersión (La varianza y la desviación estándar y el coeficiente de variabilidad). Las de forma: la Kurtosis.

- Y finalmente utilizaremos la prueba “r” de Pearson para la prueba de hipótesis.

CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Descripción de resultados

A continuación, se analizan los resultados obtuvieron en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas. En primer lugar, veremos algunas estadísticas descriptivas de ambas variables de estudio como son reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y la deforestación en Ucayali 2018 y en una segunda parte se expondrá las correlaciones obtenidas entre las variables con la finalidad de contrastar las hipótesis.

Para medir la variable reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho un cuestionario con 15 preguntas, divididas en 3 dimensiones.

Para la variable deforestación en Ucayali, el cuestionario consta de 15 preguntas agrupadas de tal manera que nos permitan medir las diferentes dimensiones que fueron 3.

Ambos cuestionarios fueron aplicados a un total de 300 ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria maderera, agricultores y ganaderos de la Región Ucayali 2018.

4.1.2. Análisis descriptivo de las variables Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y Deforestación de bosques en la Región Ucayali.

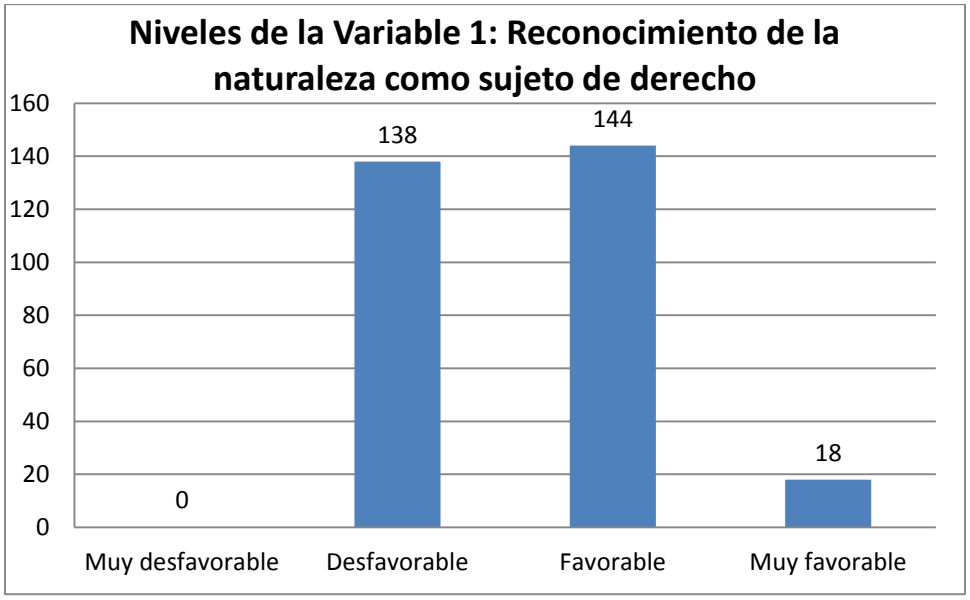
En la Tabla N° 02 y Tabla N° 06 se muestra el consolidado de las variables "Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho" y "Deforestación de bosques en la Región Ucayali", el cual se aplicó a la muestra de 300 ciudadanos de la muestra de estudio. Ahora veamos, la primera variable:

Tabla N° 02:

Niveles de la Variable 1: Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho		
Niveles	**Frecuencia**	**Porcentaje**
Muy desfavorable	0	0.00
Desfavorable	138	46.00
Favorable	144	48.00
Muy favorable	18	6.00
Total	300	100.00

Fuente: Bases de datos de los investigadores.

Gráfico N° 01.



Fuente: Tabla N° 02.

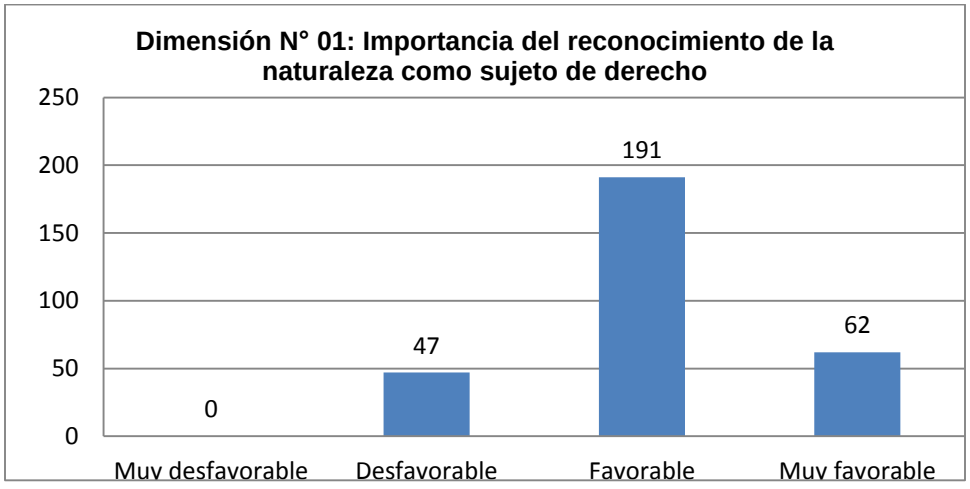
Según la Tabla N° 02 y el Gráfico N° 01 se puede apreciar que los niveles de la variable N° 1 denominado Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, de los 300 ciudadanos de Ucayali 2018, 144 ciudadanos que representa el 48% perciben que el Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho es favorable; luego 138 ciudadanos que representan el 46% perciben que el Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho que es desfavorable, luego 18 ciudadanos que es el 6% manifiesta que el Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho es muy favorable. En el nivel muy desfavorable no se tuvo ningúna puntuación. Ahora veamos las dimensiones de la variable 1:

Tabla N° 03

Dimensión N° 01: Importancia del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho		
Niveles	**Frecuencia**	**Porcentaje**
Muy desfavorable	0	0.00
Desfavorable	47	15.67
Favorable	191	63.67
Muy favorable	62	20.67
Total	300	100.00

Fuente: Base de datos del Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho

Gráfico N° 02



Fuente: Tabla N° 03.

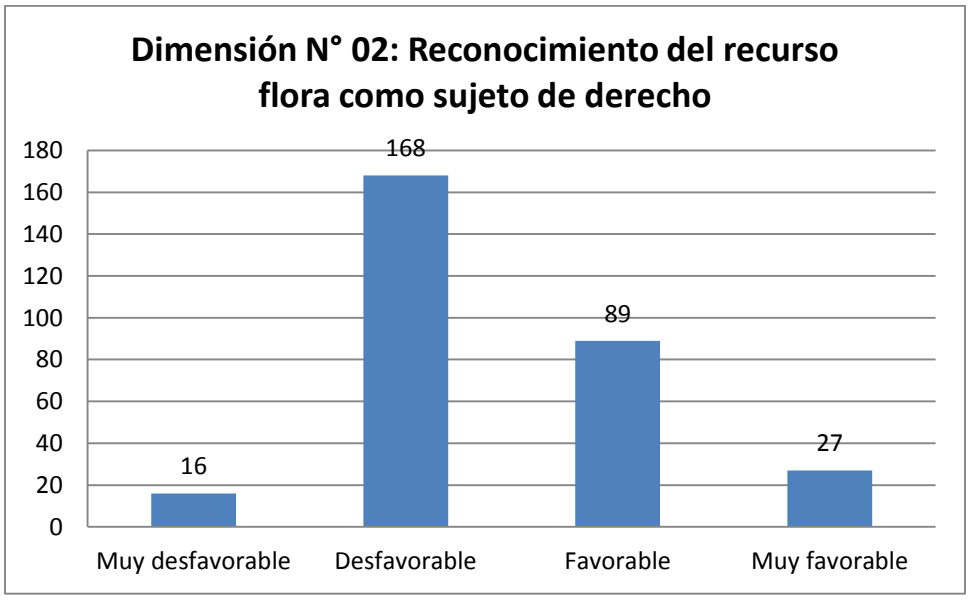
Según la Tabla N° 03 y el gráfico N° 02 se puede apreciar que los niveles de la dimensión 1 de la variable N° 1 “Importancia del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho” de los 300 ciudadanos encuestados encuestados, 191 ciudadanos que representan el 63.67% perciben como favorable; luego 62 ciudadanos que representan el 20,67% perciben como muy favorable; luego 47 estudiantes que son el 15,67% perciben como desfavorable y ningún dato tuvimos en la opción muy desfavorable. Veamos la siguiente dimensión.

Tabla N° 04

Dimensión N° 02: Reconocimiento del recurso flora como sujeto de derecho		
Niveles	**Frecuencia**	**Porcentaje**
Muy desfavorable	16	5.33
Desfavorable	168	56.00
Favorable	89	29.67
Muy favorable	27	9.00
Total	300	100.00

Fuente: Base de datos del Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho

Gráfico N° 03



Fuente: Tabla N° 04.

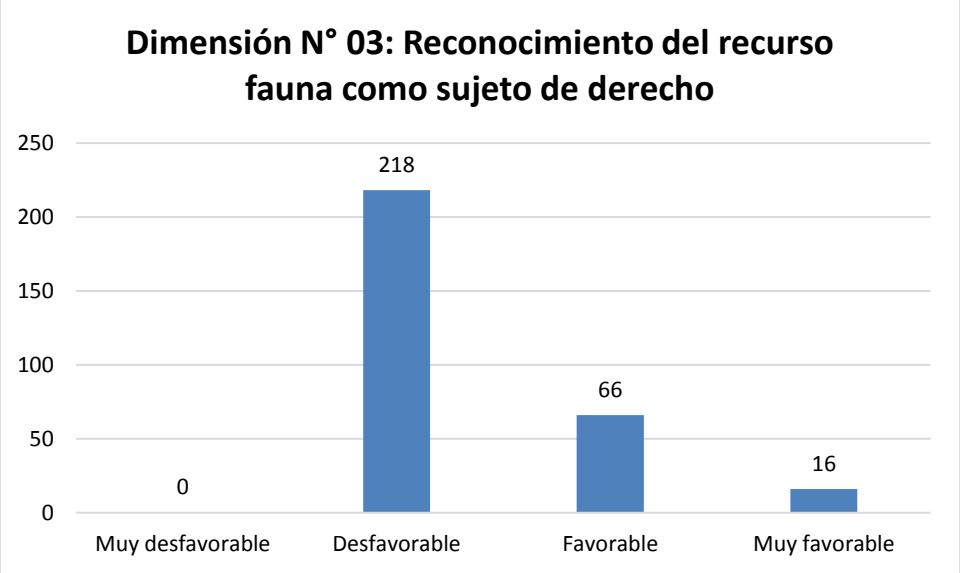
Según la tabla N° 04 y el gráfico N° 03 se puede apreciar que los niveles de la Dimensión 2 de la variable N° 1 “Reconocimiento del recurso flora como sujeto de derecho” de los 300 ciudadanos encuestados, 168 que representan el 56,00% perciben como desfavorable; luego 89 estudiantes que representan el 29,67% lo percibe como favorablemente el Reconocimiento del recurso flora como sujeto de derecho; luego 27 ciudadanos que es el 9.00% lo perciben como muy favorable y finalmente solo 16 ciudadanos y que representa el también el 5,33% lo ve como muy desfavorable. Veamos la tercdera y última dimensión de la variable 1.

Tabla N° 05

Dimensión N° 03: Reconocimiento del recurso fauna como sujeto de derecho		
Niveles	**Frecuencia**	**Porcentaje**
Muy desfavorable	0	0.00
Desfavorable	218	72.67
Favorable	66	22.00
Muy favorable	16	5.33
Total	300	100.00

Fuente: Base de datos del Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho

Gráfico N° 04



Fuente: Tabla N° 05.

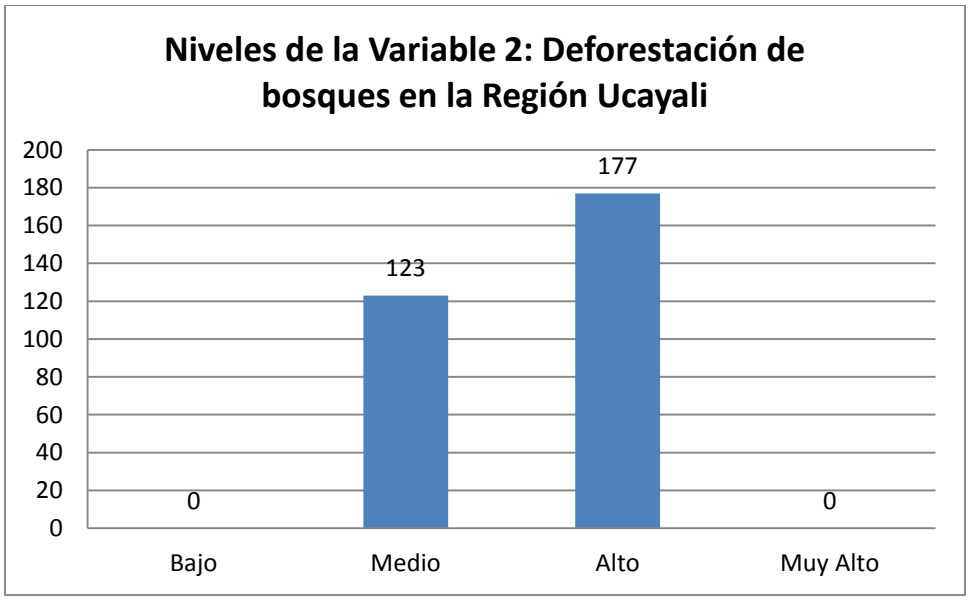
Según la Tabla N° 05 y el gráfico N° 04 se puede apreciar que los niveles de la Dimensión 3 de la variable N° 1 “Reconocimiento del recurso fauna como sujeto de derecho” de los 300 ciudadanos encuestados, 218 ciudadanos que representan el 72.67% lo perciben como desfavorable esta dimensión en la Región Ucayali; luego 66 ciudadanos que representan el 22.00% lo percibe como favorable; luego 16 ciudadanos que es el 5.33% lo perciben como muy favorable y luego ninguna puntuación se tubo en la opción muy desfavorable. Veamos ahora la siguiente variable de estudio.

Tabla N° 06

Niveles de la Variable 2: Deforestación de bosques en la Región Ucayali		
Niveles	**Frecuencia**	**Porcentaje**
Bajo	0	0.00
Medio	123	41.00
Alto	177	59.00
Muy Alto	0	0.00
Total	300	100.00

Fuente: Base de datos de la deforestación de bosques en la Región Ucayali

Gráfico N° 05



Fuente: Tabla N° 06.

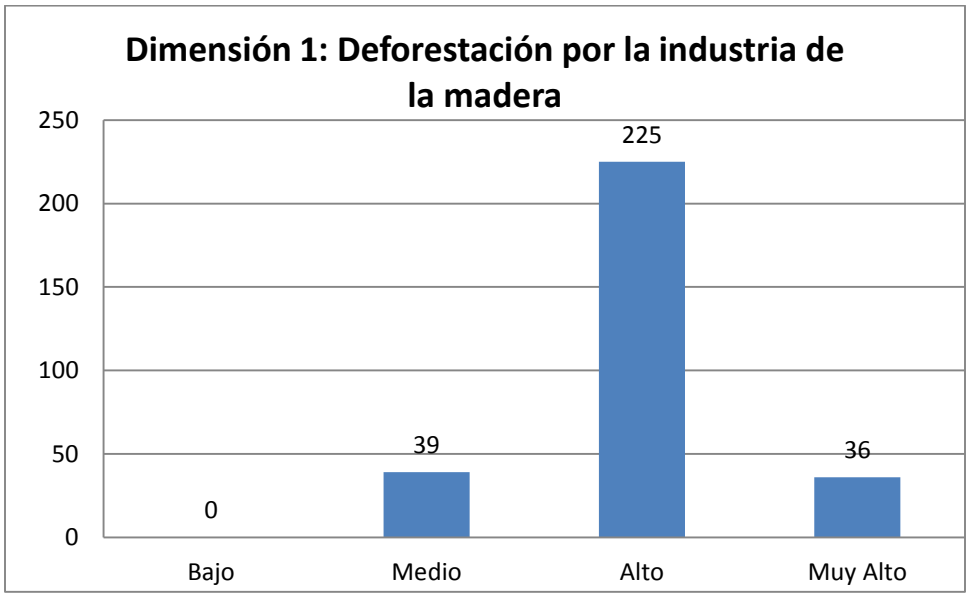
Según la Tabla N° 06 y el gráfico N° 05 se puede apreciar que los niveles de la variable N° 2 “Deforestación de bosques en la Región Ucayali” de los 300 ciudadanos encuestados, 177 ciudadanos que representan el 59.00% perciben un nivel alto de deforestación de bosques en la Región Ucayali 2018; luego 123 ciudadanos que representan el 41.00% perciben que la deforestación de bosques en la Región Ucayali 2018 tiene un nivel medio o regular; luego nignun ciudadano se tuvo en las restantes dos opciones. Ahora veamos las dimensiones de la variable 2:

Tabla N° 07

Dimensión 1: Deforestación por la industria de la madera		
Niveles	**Frecuencia**	**Porcentaje**
Bajo	0	0.00
Medio	39	13.00
Alto	225	75.00
Muy Alto	36	12.00
Total	300	100.00

Fuente: Base de datos de la deforestación de bosques en la Región Ucayali.

Gráfico N° 06



Fuente: Tabla N° 07.

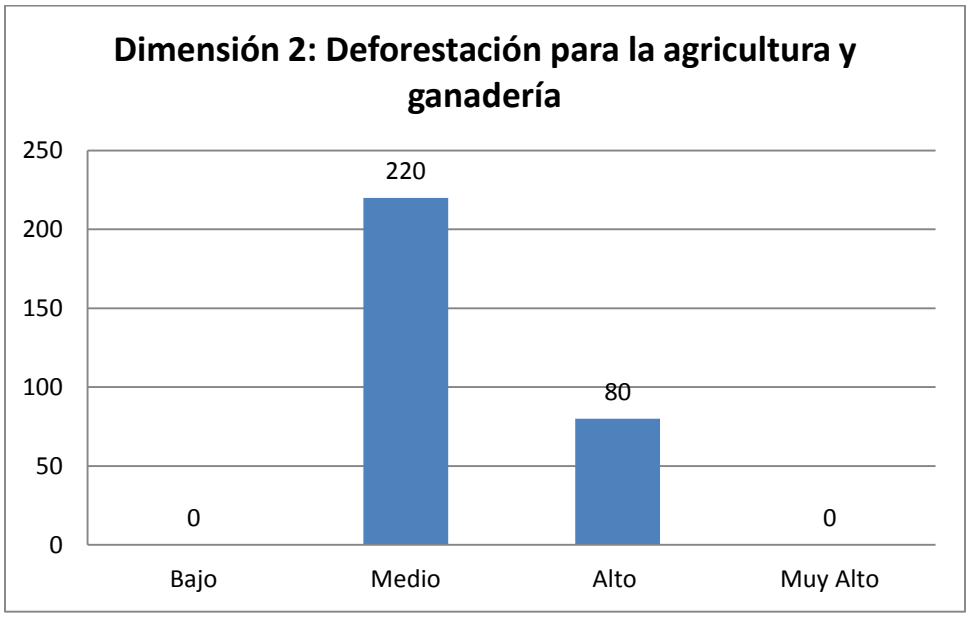
Según la Tabla N° 07 y el gráfico N° 06 se puede apreciar que los niveles de la Dimensión 1 de la variable N° 2 “Deforestación por la industria de la madera” de los 300 ciudadanos encuestados, 225 que representan el 75.00% lo percibe como alto; luego 39 ciudadanos que representan el 13.00% lo perciben como medio o regular; luego 36 ciudadanos que son el 12.00% lo perciben como muy bueno. Veamos la siguiente dimensión.

Tabla N° 08

Dimensión 2: Deforestación para la agricultura y ganadería		
Niveles	**Frecuencia**	**Porcentaje**
Bajo	0	0.00
Medio	220	73.33
Alto	80	26.67
Muy Alto	0	0.00
Total	300	100.00

Fuente: Base de datos de la deforestación de bosques en la Región Ucayali.

Gráfico N° 07



Fuente: Tabla N° 08.

Según la Tabla N° 08 y el gráfico N° 07 se puede apreciar que los niveles de la Dimensión 2 de la variable N° 2 “Deforestación para la agricultura y la

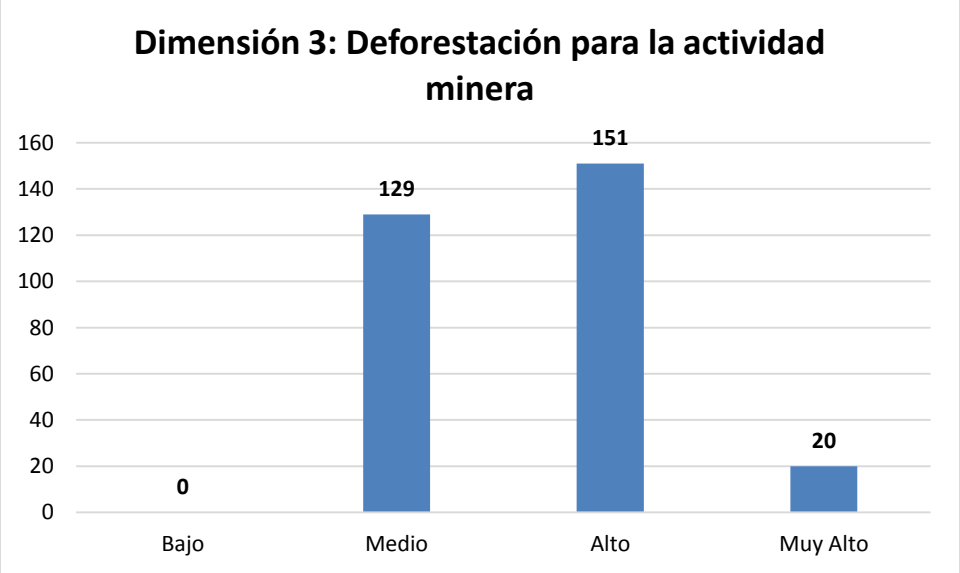
ganadería” de los 300 ciudadanos encuestados, 220 que representan el 73.33% lo perciben como medio o regular; luego 80 ciudadanos que representan el 26,67% lo perciben como alto; luego ningún ciudadano se tuvo en las otras dos opciones. Continuemos con la siguiente dimensión:

Tabla N° 09

Dimensión 3: Deforestación para la actividad minera		
Niveles	**Frecuencia**	**Porcentaje**
Bajo	0	0.00
Medio	129	43.00
Alto	151	50.33
Muy Alto	20	6.67
Total	300	100.00

Fuente: Base de datos de la deforestación de bosques en la Región Ucayali.

Gráfico N° 08



Fuente: Tabla N° 09.

Según la Tabla N° 09 y el gráfico N° 08 se puede apreciar que los niveles de la Dimensión 3 de la variable N° 2 “Deforestación para la actividad minera” de los 300 ciudadanos encuestados, 151 que representan el 50.33% lo perciben como alto; luego 129 ciudadanos que representan el 43.00% lo perciben como medio o

regular; luego 20 ciudadanos que son el 6.67% lo perciben como muy alto y ningún ciudadano se tuvo en la opción bajo.

4.1.3. Contrastación de Hipótesis

4.1.3.1. Contrastación de la hipótesis general

El proceso que permite realizar el contraste de hipótesis requiere ciertos procedimientos. Se ha podido verificar los planteamientos de diversos autores y cada uno de ellos con sus respectivas características y peculiaridades, motivo por el cual era necesario decidir por uno de ellos para ser aplicado en la investigación.

Ahora bien respecto a la prueba de hipótesis general, se utilizó el estadígrafo "rho" de Spearman, que se define como $r = \frac{S_{x,y}}{S_x S_y}$

Dónde:

r : Coeficiente de correlación entre "X" y "Y"
Sx: Desviación típica de "X"
Sy: Desviación típica de "Y"
Sx,y: Covarianza entre "X" y "Y"

Tabla N° 10

Coeficiente de correlación hipótesis general

			Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Deforestación de bosques en la Región Ucayali
Spearman's rho	Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Correlation Coefficient	1.000	.658(**)
		Sig. (2-tailed)	.	.000
		N	300	300
	Deforestación de bosques en la Región Ucayali	Correlation Coefficient	.658(**)	1.000
		Sig. (2-tailed)	.000	.
		N	300	300

** Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

"rho" de Spearman = 0,658

Ahora bien, teniendo como referencia a (Hernandez, 2010) se tiene la siguiente equivalencia (p.453):

Correlación negativa perfecta: -1
Correlación negativa muy fuerte: -0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte: -0,75 a -0,89
Correlación negativa media: -0,50 a -0,74
Correlación negativa débil: -0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil: -0,10 a -0,24
No existe correlación alguna: -0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil: +0,10 a +0,24
Correlación positiva débil: +0,25 a +0,49
Correlación positiva media: +0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte: +0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte: +0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta: +1

Y puesto que la “rho” de Spearman es 0,658, éste es considerado como correlación positiva media o regular. Ahora veamos la contrastación de hipótesis general.

a) Planteamiento de hipótesis

Hipótesis nula: H_0: No existe una relación directa y significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali, 2018.

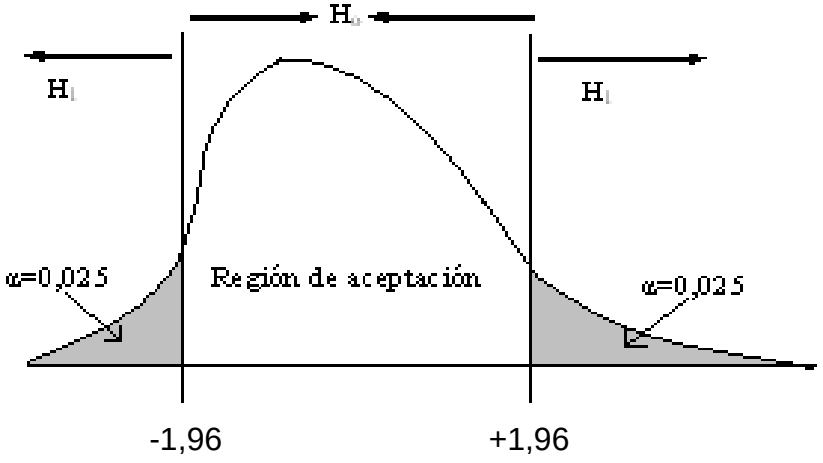
Hipótesis alterna: H_1: Existe una relación directa y significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali, 2018.

b) Nivel de significancia o riesgo

α=0,05.

gl = 300-2 = 298

Valor crítico = 1,96



c) Cálculo del estadístico de prueba

N = 300

rho = 0,658

$$tc = \frac{r\sqrt{N-2}}{\sqrt{1-r^2}}$$

tc = 15,07

d) Decisión estadística:

Puesto que la tc es mayor que la t teórica (15,07 > 1,96), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Hi).

e) Conclusión estadística:

Se concluye que existe una relación directa media y significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali, 2018.

4.1.3.2. Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica N° 01:

Tabla N° 11

Coeficiente de correlación hipótesis específica N° 01

			Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Deforestación de bosques para la industria de la madera
Spearman's rho	Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Correlation Coefficient	1.000	.544(**)
		Sig. (2-tailed)	.	.000
		N	300	300
	Deforestación de bosques para la industria de la madera	Correlation Coefficient	.544(**)	1.000
		Sig. (2-tailed)	.000	.
		N	300	300

** Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

Ahora bien, teniendo como referencia a (Hernandez, 2010) se tiene la siguiente equivalencia:

Correlación negativa perfecta: -1
Correlación negativa muy fuerte: -0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte: -0,75 a -0,89
Correlación negativa media: -0,50 a -0,74
Correlación negativa débil: -0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil: -0,10 a -0,24
No existe correlación alguna: -0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil: +0,10 a +0,24
Correlación positiva débil: +0,25 a +0,49
Correlación positiva media: +0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte: +0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte: +0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta: +1

Y puesto que la “rho” de Spearman es 0,544, éste es considerado como correlación positiva media o regular. Ahora veamos la contrastación de la hipótesis específica N° 01 siguiente.

a) Planteamiento de la hipótesis específica N° 01:

Hipótesis nula: H_o: No existe una relación directa y significativa entre el Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali, 2018.

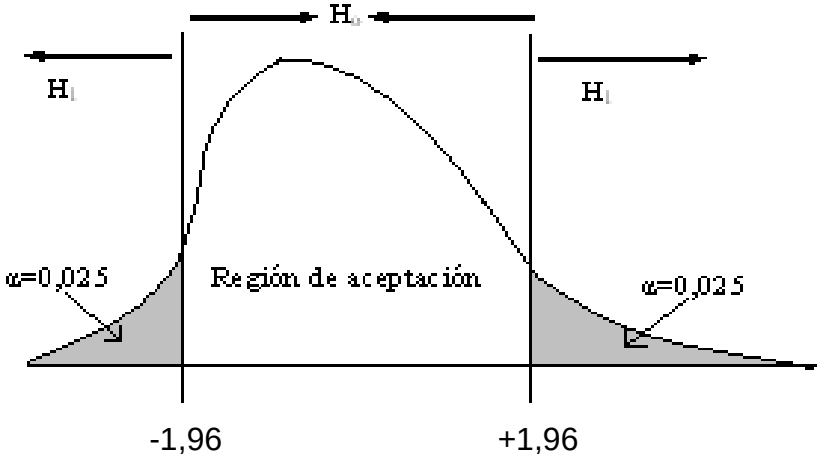
Hipótesis alterna: H_1: Existe una relación directa y significativa entre el Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali, 2018.

b) Nivel de significancia o riesgo:

α=0,05 = 5%.

gl = 300-2 = 298

Valor crítico = t teórica = t de tabla = 1,96



c) Cálculo del estadístico de prueba:

N = 300

rho = 0,544

$$tc = \frac{r\sqrt{N-2}}{\sqrt{1-r^2}}$$

tc = 11,20

d) Decisión estadística:

Puesto que tc es mayor que t teórica (11,20 > 1,96), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula específica 1 (Ho) y se acepta la hipótesis alterna específica 1 (Hi).

e) Conclusión estadística:

Se concluye que existe relación directa media y significativa entre el Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali, 2018

Hipótesis específica N° 02:

Tabla N° 12

Coeficiente de correlación hipótesis específica N° 02

			Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería
Spearman's rho	Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Correlation Coefficient	1.000	.624(**)
		Sig. (2-tailed)	.	.000
		N	300	300
	Deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería	Correlation Coefficient	.624(**)	1.000
		Sig. (2-tailed)	.000	.
		N	300	300

** Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

Ahora bien, teniendo como referencia a (Hernandez, 2010) se tiene la siguiente equivalencia:

Correlación negativa perfecta: -1
Correlación negativa muy fuerte: -0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte: -0,75 a -0,89
Correlación negativa media: -0,50 a -0,74
Correlación negativa débil: -0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil: -0,10 a -0,24
No existe correlación alguna: -0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil: +0,10 a +0,24
Correlación positiva débil: +0,25 a +0,49
Correlación positiva media: +0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte: +0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte: +0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta: +1

Y puesto que la “rho” de Spearman es 0,624, éste es considerado como correlación positiva media o regular. Ahora veamos la contrastación de la hipótesis específica N° 02 siguiente.

a) Planteamiento de la hipótesis específica 2:

Hipótesis nula: H_0: No existe una relación directa y significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018.

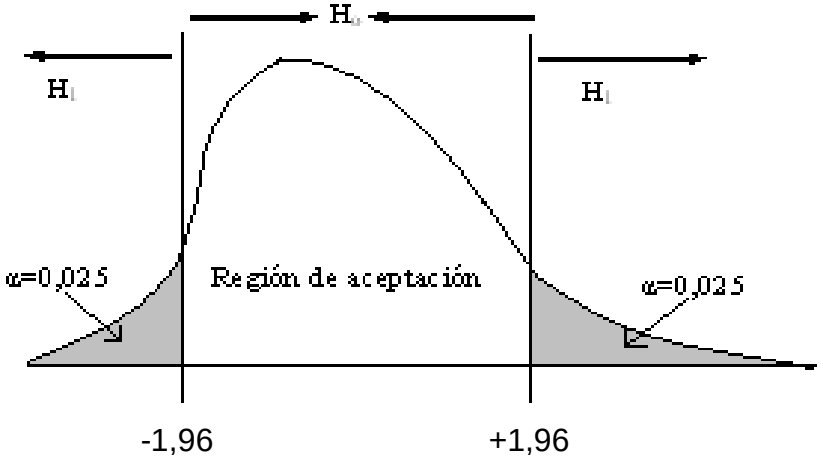
Hipótesis alterna: H_1: Existe una relación directa y significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018.

b) Nivel de significancia o riesgo:

α=0,05 = 5%.

gl = 300-2 = 298

Valor crítico = t teórica = t de tabla = 1,96



c) Cálculo del estadístico de prueba:

N = 300

rho = 0,624

$$tc = \frac{r\sqrt{N-2}}{\sqrt{1-r^2}}$$

tc = 13,78

d) Decisión estadística:

Puesto que tc es menor que la t teórica (13,78 < 1,96), en consecuencia, se acepta la hipótesis alterna específica 2 (Ho) y se rechaza la hipótesis nula específica 2 (Hi).

e) Conclusión estadística:

Se concluye que si existe relación directa media entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018.

Hipótesis específica N° 03:

Tabla N° 13

Coeficiente de correlación hipótesis específica N° 03

			Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Deforestación de bosques para la actividad minera
Spearman's rho	Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho	Correlation Coefficient	1.000	.654(**)
		Sig. (2-tailed)	.	.000
		N	300	300
	Deforestación de bosques para la actividad minera	Correlation Coefficient	.654(**)	1.000
		Sig. (2-tailed)	.000	.
		N	300	300

** Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

Ahora bien, teniendo como referencia a (Hernandez, 2010) se tiene la siguiente equivalencia:

Correlación negativa perfecta: -1
Correlación negativa muy fuerte: -0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte: -0,75 a -0,89
Correlación negativa media: -0,50 a -0,74
Correlación negativa débil: -0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil: -0,10 a -0,24
No existe correlación alguna: -0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil: +0,10 a +0,24
Correlación positiva débil: +0,25 a +0,49
Correlación positiva media: +0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte: +0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte: +0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta: +1

Y puesto que la “rho” de Spearman es 0,654, éste es considerado como

correlación positiva media o regular. Ahora veamos la contrastación de la hipótesis específica.

a) Planteamiento de la hipótesis específica N° 03:

Hipótesis nula: H_o: No existe una relación directa y significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018.

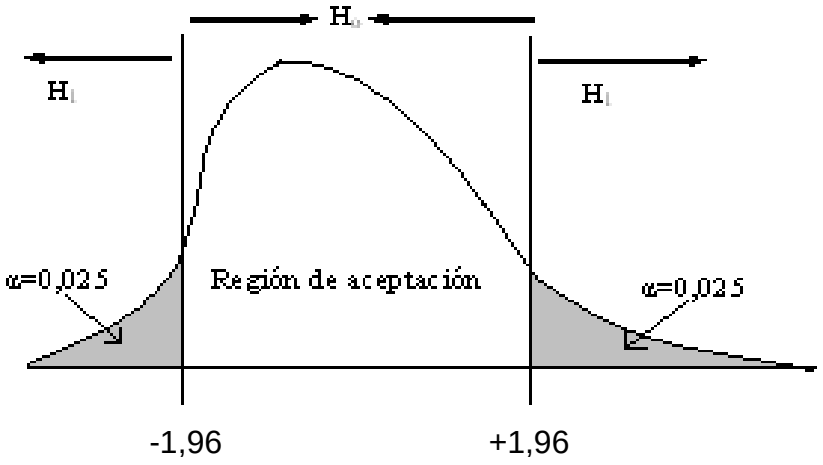
Hipótesis alterna: H_1: Existe una relación directa y significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018.

b) Nivel de significancia o riesgo:

α=0,05 = 5%.

gl = 300-2 = 298

Valor crítico = t teórica = t de tabla = 1,96



c) Cálculo del estadístico de prueba:

N = 300

rho = 0,654

$$tc = \frac{r\sqrt{N-2}}{\sqrt{1-r^2}}$$

tc = 14,94

d) Decisión estadística:

Puesto que tc es mayor que t teórica (14,94 > 1,96), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula específica 3 (Ho) y se acepta la hipótesis alterna específica 3 (Hi).

e) Conclusión estadística:

Se concluye que existe relación directa media y significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018.

4.2. Discusión de resultados

En primer lugar, para conocer cómo se llevó a cabo la medición del cuestionario aplicado a la muestra especificada, se ha utilizado la escala Tipo Likert, que es una de las más utilizadas según Hernández, (2010). En otros términos, las que se tiene que pronunciar el individuo, que generalmente va de lo favorable a lo desfavorable.

El método para la medición de actitudes desarrollado por Likert, brinda una metodología que puede ser fácilmente aplicada, ayudando a recolectar información necesaria para trabajos de investigación a nivel descriptivo y también exploratorio.

Asimismo, de los cuadros y gráficos visualizados según los hallazgos conseguidos en la presente investigación, referente a la hipótesis general se concluyen con un nivel de significancia del 5% que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho tiene una relación indirecta y media significativa con la deforestación de bosques en Ucayali.

Con respecto a la conclusión de la hipótesis general se puede decir existe una fuerte vinculación entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y la deforestación de bosques en Ucayali, porque sobre la primera variable, en lo que a Perú se refiere, existe un conjunto de normas, que buscan proteger la naturaleza.

Esta pesquisa, es reforzada por Paredes (2014), cuando en su tesis de Abogado, concluye que: “La legislación en materia de defensa de la naturaleza ya se vino haciendo presente en la década de los años setenta, en forma limitada; pero en los años ochenta comienza a cobrar fuerza en América y en Europa. En la última década del pasado siglo la legislación ambiental se generaliza en muchos países.

Pero a la vez, como se muestra en el marco teórico, de la presente investigación, en la selva amazónica y por ende Ucayali, se deforestan grandes extensiones de territorios. Y lo expresado en dicho marco, también lo perciben de la misma manera los ciudadanos encuestados, ya que tal como se muestran en la

Tabla N° 06 y el gráfico N° 05 se puede apreciar que los niveles de la variable N° 2 “Deforestación de bosques en la Región Ucayali” de los 300 ciudadanos encuestados, 177 ciudadanos que representan el 59.00% perciben un nivel alto de deforestación de bosques en la Región Ucayali 2018.

Tal percepción, es confirmada por Gutiérrez (2013), en su tesis concluye que: “El área de estudio muestra una superficie anual deforestada de aproximadamente 31 640,77 ha; de las cuales 5,81% le corresponde al año 2005 y 7,01% al año 2009, de una superficie total de 10 512 090,78 ha. Es decir en Ucayali existe un alto índice de deforestación.

Pese a la realidad expuesta en la párrafo anterior, si se tiene en cuenta los resultados de la variable 1, “Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho”, se tiene que, según la Tabla N° 02 y el Gráfico N° 01 se puede apreciar que los niveles de dicha variable, de los 300 ciudadanos encuestados, 144 ciudadanos que representa el 48% perciben que el Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho es favorable; mientras que 138 ciudadanos que representan el 46% perciben que el Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho que es desfavorable.

Tales resultados, muestran que, los ciudadanos tienen una predisposición hacia el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y por ende a su protección.

Con tal afirmación, se puede inferir, que la ciudadanía está dispuesta a respetar la naturaleza, a conservarla y protegerla; en ese sentido, tal inferencia ha sido reforzado por Alva. (2014). En su tesis titulada: “Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la constitución peruana de 1993”. De la Universidad Privada Antenor Urrego, de la ciudad de Trujillo, donde concluye que: “El reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho, busca asegurar el bienestar de las futuras generaciones a vivir en un ambiente merecedor de la dignidad del hombre como fin supremo de la sociedad, pues

impedirá que se privilegie como hasta ahora, el desarrollo económico, en detrimento de la naturaleza y los recursos naturales.

En ese sentido, dicho reconocimiento promoverá en nuestro país, la regeneración y restauración de la naturaleza y el ambiente en caso de daños, restringiendo las actividades que ponen en riesgo a la naturaleza, pues tendría que equiparar el coste del desarrollo económico el cual es ínfimo y a corto plazo, en relación al coste ambiental, que es mucho mayor y sus efectos son generacionales.

En ese orden de ideas, para evitar tales efectos negativos generacionales, en la Carta Magna peruana de 1993, se establece, en el: El inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, se reconoce, en calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo" de la vida de la persona. Esto quiere decir que, es el derecho fundamental a la protección de la calidad de nuestro entorno o ambiente para beneficio de nosotros mismos y de manera indirecto para beneficio de otras especies.

Aunque, el ordenamiento constitucional peruano, de 1993, no reconoce explícitamente a la naturaleza como sujeto de derecho, otros estados ya avanzaron en dicha materia, tal es así, Paredes (2014) En su tesis de Abogado, concluye: "Ecuador es el primer país en el mundo que incluye los derechos de la naturaleza como reconocimiento y mandato constitucional. Esta decisión constitucional, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de Montecristi en el año 2008 y refrendada en referéndum nacional, eleva a la naturaleza a la calidad de sujeto de derechos".

Con respecto a la segunda variable "deforestación de bosques en la Región Ucayali", según los resultados, se puede apreciar en la Tabla N° 06 y el gráfico N° 05, que los niveles de la variable N° 2, de los 300 ciudadanos encuestados, 177 ciudadanos que representan el 59.00% perciben un nivel alto de deforestación de bosques en la Región Ucayali 2018; luego 123 ciudadanos que representan el 41.00% perciben que la deforestación de bosques en la Región Ucayali 2018 tiene

un nivel medio o regular. Como se expresaba en uno de los párrafos anteriores, este resultado es reforzado por Gutiérrez (2013), donde expresa que: “El área de estudio muestra una superficie anual deforestada de aproximadamente 31 640,77 ha; de las cuales 5,81% le corresponde al año 2005 y 7,01% al año 2009, de una superficie total de 10 512 090,78 ha.

Es decir, durante el periodo 2005 – 2009, en Ucayali se ha deforestado más de diez millones de hectáreas de bosques de la Región Ucayali.

Con respecto a la primera hipótesis específica: Existe una relación significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018. Puesto que t calculada es mayor que t teórica (11,20 > 1,96), en consecuencia se rechaza la hipótesis nula específica 1 (Ho) y se acepta la hipótesis alterna específica 1 (Hi).

Entonces nuestra primera hipótesis específica Se determinó con un nivel de significancia del 5% que existe una relación directa media (rho=0,554) y significativa (t=11,20) entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018; es decir a mayor reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, también será mayor la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018.

Nuestra primera hipótesis específica se sustenta por Gutiérrez (2013). En su tesis titulada: “Monitoreo de la deforestación del departamento de Ucayali periodo 2005 - 2009". De la Universidad Nacional de Amazonía Peruana, concluye entre otras cosas que:”…El incremento de la deforestación es producida por las actividades antrópicas como la industria maderera, agricultura migratoria, la tala ilegal y construcción de carreteras”.

Con respecto a la hipótesis específica N° 2: Existe una relación significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la

deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018. Puesto que tc es menor que la t teórica (13,78 < 1,96), en consecuencia, se acepta la hipótesis alterna específica 2 (Ho) y se rechaza la hipótesis nula específica 2 (Hi).

Entonces se determinó con un nivel de significancia del 5% que existe una relación directa media (rho=0,624) y significativa (t=13,78) entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018; es decir a mayor reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, también será mayor la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018 y viceversa.

La segunda hipótesis específica se sustenta en Burga (2016), ya que en su tesis titulada: “Incremento de la deforestación y sus consecuencias en la pérdida de biomasa en los bosques de la provincia alto amazonas del departamento de Loreto, 2000-2014” De la Universidad Científica del Perú. Concluye: “El incremento de la deforestación está influenciado por la constante presión y depredación antrópica de los bosques como consecuencia de las malas prácticas agropecuarias, presentándose mayor aumento en los distritos ubicados en los límites de la provincia del Alto Amazonas”.

Y finalmente la hipótesis específica N° 3: Existe una relación significativa entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018. Puesto que tc es mayor que t teórica (14,94 > 1,96), en consecuencia se rechaza la hipótesis nula específica 3 (Ho) y se acepta la hipótesis alterna específica 3 (Hi).

Entonces se determinó con un nivel de significancia del 5% que existe una relación directa media (rho=0,654) y significativa (t=14,94) entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali - 2018; es decir a mayor reconocimiento de

la naturaleza como sujeto de derecho, también será mayor la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018 y viceversa.

La tercera hipótesis específica se sustenta en Burga (2016), que sustenta: “En general, en la Amazonía Peruana la deforestación está vinculada a procesos de desarrollo que involucran el aprovechamiento de recursos naturales. En ese sentido, uno de estos aspectos vinculados con la pérdida de la cobertura boscosa es el desarrollo de los grandes proyectos petroleros, viales y otros ejes de gran flujo comercial y de poblaciones”.

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Se determinó con un nivel de **significancia del 5%** que existe correlación directa media (rho=0,658) y significativa (t=15,07) entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018; es decir a mayor reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, también será mayor la deforestación de bosques en la Región Ucayali.

2. Se determinó con un nivel de significancia del 5% que existe una relación directa media (rho=0,554) y significativa (t=11,20) entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018; es decir a mayor reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, también será mayor la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018 y viceversa.

3. Se determinó con un nivel de significancia del 5% que existe una relación directa media (rho=0,624) y significativa (t=13,78) entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018; es decir a mayor reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, también será mayor la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018 y viceversa.

4. Se determinó con un nivel de significancia del 5% que existe una relación directa media (rho=0,654) y significativa (t=14,94) entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018; es decir a mayor reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, también será mayor la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018.

5.2. Recomendaciones

1. El numerus apertus, previsto en el artículo 3 de la Constitución, nos da pie para establecer derechos que sin estar en el texto constitucional son análogos a la dignidad del hombre, entre ellos está el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, puesto que la dignidad del hombre se concibe en un ambiente equilibrado y adecuado, por lo tanto recomendamos que el Estado y las fuerzas políticas hagan los esfuerzos para que se reconozca explícitamente a la naturaleza como sujeto de derecho, a fin de que esta tenga una mayor protección y pueda ser preservada para las futuras generaciones
2. Con el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, recomendamos la implementación de los tributos medioambientales en nuestro país, a fin de evitar mayores daños ambientales y con ello sancionar aquellos que incumplen las normas y vulneran lo establecido por la constitución.
3. Recomendamos la participación de otros profesionales ajenos al derecho a fin de efectuar una adecuada normatividad relativa a la protección de la naturaleza, debido al carácter interdisciplinario del derecho ambiental.
4. Se recomienda al Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativas Locales y Universidades, que promuevan campañas de sensibilización en favor de la protección de la naturaleza, en los estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria y así poner en práctica acciones favorables hacia el ambiente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A. & Martínez, E. (compiladores). (2009). El buen vivir. Una vía para el desarrollo. Quito: Abya Yala.
- Acosta, A. (2003). El Desarrollo como asignatura Global, Nacional y Local. En: GUDYNAS, E. Ecologia, Economia y Etica del Desarrollo Sostenible. Quito: Abya Yala.
- Acosta, A. (2008). La naturaleza como sujeta de derechos.Quito: CLAES.
- Acosta, A. (2009). Los grandes cambios requieren de esfuerzos audaces. En: Acosta, A. & Martínez, E. (compiladores). (2009). Derechos de la Naturaleza. El futuro es ahora. Quito: Abya Yala.
- Agencia Europea de Medio Ambiente. (1997). El tributo ambiental. Aplicación y efectividad sobre el medio ambiente. Luxemburgo.
- Arias Manzano, T. (2008). ¿Hacia un nuevo ordenamiento territorial? De la descentralización a la carta a competencias explícitas y obligatorias. El régimen autónomo descentralizado aprobado en Montecristi. En: Ávila Santamaría, R.; Grijalva Jiménez, A.& Martínez Dalmau, R. (Ed). Desafíos constitucionales La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva. (pp. 217 - 240). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Alva, K. (2014). “Fortalecimiento De La Protección Al Ambiente Y Los Recursos Naturales En La Constitución Peruana De 1993”. Tesis. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. 2014.
- Asamblea Constituyente de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Asociación Interétnica De Desarrollo De La Selva Peruana. (2014). Haciendo visible lo invisible. Perspectivas indígenas sobre la deforestación en la Amazonía peruana. Lima. Perú. 2014.

- Burga, M. (2016). “Incremento De La Deforestación Y Sus Consecuencias En La Pérdida De Biomasa En Los Bosques De La Provincia Alto Amazonas Del Departamento De Loreto, 2000-2014”. Tesis. Universidad Científica Del Perú. Lima. Perú. 2016.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)
- Ayala Corao, C. (1996). La jerarquía de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En: Combellas, R. (coordinador). El Nuevo Derecho Constitucional Latinoamericano. Vol. II. Caracas: COPRE y CIEDLA.
- Bassols, Á. (1989). Recursos naturales de México, teoría, conocimiento y uso. (20ava Ed.). México: Editorial Nuestro Tiempo.
- Bermero, D y Guerrero, F. (2015). ¿La Naturaleza Sujeto De Derechos? Tesis. Universidad De Cuenca. Quito. Ecuador. 2015.
- Borrero Moro, C. (1999). La tributación ambiental en España. Madrid: Tecnos. Brett, C. y Keen, M. (2000). Political uncertainty and the earmarking of environmental taxes. Journal of Public Economics. Nº 75.
- Carpio, E. (2005). Comentario al artículo 3° de la Constitución. En: AA.VV. Constitución Política Comentada. Lima: Gaceta Jurídica.
- Dioses, M. (2013). Informe de Investigación N° 29/2013-2014 Deforestación en la Amazonía Peruana. Congreso de la República del Perú. Lima, diciembre del 2013.
- Espinosa, S. (2012). Mecanismos De Protección De Los Derechos De La Naturaleza. Tesis. Universidad Internacional Del Ecuador. Quito. Ecuador. 2012.
- Eto Cruz, G. (2002). Los derechos humanos en las Constituciones latinoamericanas: a propósito de las cláusulas de los derechos implícitos y el Derecho Internacional de los derechos humanos. En: ETO CRUZ, G.

Estudios de Derecho Constitucional. Trujillo: Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Trujillo.

- Foy, P. (2003). Derecho internacional ambiental. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gonzales, E. (2003). Compartiendo experiencias. Universidad San Martín de Porres organiza importante forum internacional; Regionalización-Tributación y Reforma Tributaria. En: Business. Lima, octubre 2003.
- Grijalva Jiménez, A. (2008). Perspectiva y Desafíos de la Corte Constitucional. En: Ávila Santamaría, R.; Grijalva Jiménez, A.& Martínez Dalmau, R. (Ed.). Desafíos constitucionales La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva. (pp. 257 - 278). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Gutiérrez, R. (2013). "Monitoreo De La Deforestacion Del Departamento De Ucayali Periodo 2005 - 2009". Tesis. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Loreto. Perú. 2013.
- Hochman, E. y Montero, M. (1970) Notas sobre investigación documental, Caracas; Instituto de investigación económica y sociales, facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela
- Jaguande D'anjoy, Alfonso. (2004). Universidad y Neoliberalimso.Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Ledesma Narváez, M. (2008). Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo I. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- León Trujillo, M. (2009). Cambiar la economía para cambiar la vida. En: ACOSTA, Alberto &MARTÍNEZ, Esperanza (Comp.). El Buen Vivir, una vía para el desarrollo. Ecuador: Ediciones Abya Yala.
- Määttä, K. (1999). Financing environmental taxes. A source of Revenue for Environmental Protection. Universidad de Helsinki: Working Paper.

- Marshall, T.H. (1950). Citizenship and social class and other essays. Cambridge: Cambridge University Press.
- Messerschmidt, K. (1986). Umweltabgaben als Rechtsproblem, Schriften zum Umweltrecht, Berlin: Duncker & Humblot.
- Murcia, Diana. (2012). La naturaleza con derechos. Un recorrido por el derecho internacional de los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo. Quito: El Chasqui Ediciones
- O'Donnel, Daniel. (1988). Protección internacional de los derechos humanos. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Peñaranda Castañeda, C. El Perú está muy cerca de déficit ecológico. En: Empresas y Negocios. Año 12. N° 564.Febrero. 2013.
- Paredes, H. (2014). Derechos de la naturaleza en el ordenamiento constitucional vigente. Tesis. Universidad Central Del Ecuador. 2014.
- Pontificia Universidad Católica del Perú. (2012). Revista Iniciación al Derecho Ambiental. Lima Perú. 2012.
- Ribo Durán, L. (2012). Diccionario de Derecho. (4ta Ed.). Barcelona: Bosch. Rubio Correo, Marcial. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Scalone, E. (2004). Tratado de Tributación, Tomo II, Política y Economía Tributaria. Vol. 1. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. (2015). Interpretación de la dinámica de la deforestación en el Perú y lecciones aprendidas para reducirla. Lima. 2015
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2017).
- Trujillo, J. C.& Ávila, R. (2008). Análisis de la nueva Constitución. Quito, ILDIS, 2008.

- Valles, M. S. (1999). Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Madrid: Editorial Síntesis Sociología.
- Vargas Lima, A. (2011). El Derecho al Medio Ambiente en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz: LIDEMA.
- Vargas Lima, A. (2012).El derecho al medio ambiente en la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. En: AA.VV. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Bogotá: KONRAD-ADENAUER.

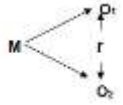
ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Matriz de Consistencia

RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO FRENTE A LA DEFORESTACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN UCAYALI - 2018

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Método de estudio
General ¿Cuál es nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018?	**General** Identificar el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018.	**General** Existe un nivel significativo entre reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques en la Región Ucayali – 2018.	**Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho**	Importancia del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho. Reconocimiento de del recurso flora como sujeto de derecho. Reconocimiento del recurso fauna como sujeto de derecho	**Método** Descriptivo **Tipo** Básica **Diseño** Descriptivo – correlacional  Donde: M = Muestra Ox = Observación de la V. 1 Oy = Observación de la V. 2 r = Correlación entre dichas variables. **Población** 600 ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria maderera, agricultores y ganaderos de la Región Ucayali. **Muestra** No probabilística 300 ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria maderera,
Específicos ¿Cuál es nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018? ¿Cuál es el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la	**Específicos** Determinar el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018. Determinar el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la	**Específicas** Existe un nivel significativo entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la industria de la madera en la Región Ucayali – 2018. Existe un nivel significativo entre el reconocimiento de la	**Deforestación de bosques en la Región Ucayali.**	Deforestación por la industria de la madera. Deforestación para la agricultura y la ganadería. Deforestación para la actividad minera.	

deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018? ¿Cuál es el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018?	deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018. Determinar el nivel de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018.	naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la agricultura y la ganadería en la Región Ucayali – 2018. Existe un nivel significativo entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho frente a la deforestación de bosques para la actividad minera en la Región Ucayali – 2018.			agricultores y ganaderos de la Región Ucayali. **Técnica** Encuesta **Instrumento** Cuestionario de encuesta **Tratamiento de datos** Se utilizará el programa SPSS v.25 para calcular los siguientes estadígrafos: - Las Medidas de Tendencia Central (la media aritmética, la mediana y la moda), de Dispersión (La varianza y la desviación estándar y el coeficiente de variabilidad). Las de forma: la Kurtosis. - Y finalmente utilizaremos la prueba “r” de Pearson para la prueba de hipótesis.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ANEXO N° 02: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DA DATOS

CUESTIONARIO DE ENCUESTA 1

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el reconocimiento el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

Siempre	**5**
Casi siempre	**4**
Algunas veces	**3**
Casi Nunca	**2**
Nunca	**1**

N°	**Importancia del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho**	**PUNTAJES**				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
1	Tienes conocimiento sobre alguna norma que protege la naturaleza					
2	Conoces los lineamientos sobre la Ley N° 29338 "De protección de los recursos hídricos"					
3	Conoces los lineamiamientos de la Ley Forestal y Fauna silvestre N° 29763					
4	Tienes conocimiento sobre la Ley general Del Ambiente N° 28611					
5	El estado protege a la naturaleza y no a las empresas explotadoras de la materia prima					
N°	**Reconocimiento del recurso flora como sujeto de derecho**					
6	Reconoces alguna norma que protegen a los arboles					
7	Consumes derivados de los arboles maderables que se encuentran en periodo de veda					
8	La amazonia es el pulmón del mundo por la abundancia del recurso forestal					
9	La reforestación es importante solo así seguiremos respirando aire puro					
10	Es importante que se reconozcan derechos al recurso flora					
N°	**Reconocimiento del recurso fauna como sujeto de derecho**					

11	Reconoces alguna norma que protegen a los animales silvestres					
12	Consumes derivados de los animales silvestres y recursos ictiológicos que se encuentran en periodo de veda					
13	Los animales silvestres ayudan a proteger la naturaleza					
14	Los cazadores se preocupan por la preservación de las especies animales o cazan indiscriminadamente porque solo quieren tener más ganancias					
15	Es importante que se reconozcan derechos a los animales silvestres y recursos ictiológicos					

Fuente: Elaboración propia

Muchas gracias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CUESTIONARIO DE ENCUESTA 2

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre la deforestación de bosques en la región Ucayali. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

Siempre	**5**
Casi siempre	**4**
Algunas veces	**3**
Casi Nunca	**2**
Nunca	**1**

N°	**Deforestación por la industria de la madera**	**PUNTAJES**				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
1	Los madereros conocen la Ley Forestal y Fauna silvestre N° 29763					
2	Los madereros reforestan o talan todas las especies forestales porque solo quieren tener más ganancias					
3	La actividad forestal es la actividad económica más importante de la Región Ucayali.					
4	Los empresarios que se dedican a la industria forestal están enterados que, según el Ministerio de Agricultura y Riego, en la Región Ucayali, solo hasta el periodo 2014 se ha deforestado 316,175 hectáreas de arboles maderables					
5	Con las concesiones forestales se recupera al menos 80 por ciento de los arboles deforestados					
N°	**Deforestación para la agricultura y la ganadería**					
6	Los agricultores conocen la Ley de Promoción y Desarrollo De La Agricultura Familiar N° 30355					
7	Los agricultores tienen conocimiento que la deforestación a causa de la agricultura en Ucayali, sólo en el periodo del 2016, abarcó un 27% de pérdidas de árboles a nivel nacional					

8	La agricultura de rosa y quema afecta la fertilidad de los suelos y modifica drásticamente los ecosistemas naturales de las especies					
9	Para la ganadería la deforestación es a menor escala					
10	Según algunos informes de investigaciones especializadas el 95% de la deforestación en la amazonía es a causa de la agricultura informal					
N°	**Deforestación para la actividad minera**					
11	Los que se dedican a la minería conocen la Ley General de Minería, Decreto Legislativo N°109					
12	Los empresarios mineros promueven la minería sostenible y sin afectar los bosques					
13	Cuando se aperturan las trochas o caminos carrozables por la actividad minera los empresarios mineros protegen al bosque					
14	En Coronel Portillo, Atalaya, Yurua, existe actividad minera por lo tanto se observa un buen desarrollo social y económico					
15	Tienes conocimiento, que por la actividad minera ilegal, en el Departamento de Madre de Dios se ha deforestado solo hasta el periodo 2017, equivalente a 1800 campos de futbol.					

Fuente: Elaboración propia

Muchas gracias

ANEXO N° 3: JUCIO DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINION DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación: **RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO FRENTE A LA DEFORESTACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN UCAYALI - 2018**

1.2. Nombre de los instrumentos motivo de Evaluación: Cuestionario de encuesta sobre RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO; además un cuestionario de encuesta sobre LA DEFPRESTACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN UCAYALI

1.3. Objetivo: Recoger información sobre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y la deforestación de bosques en la región Ucayali

1.4. Dirigido A: Ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria madenera, agricultores y ganaderos de la Región Ucayali

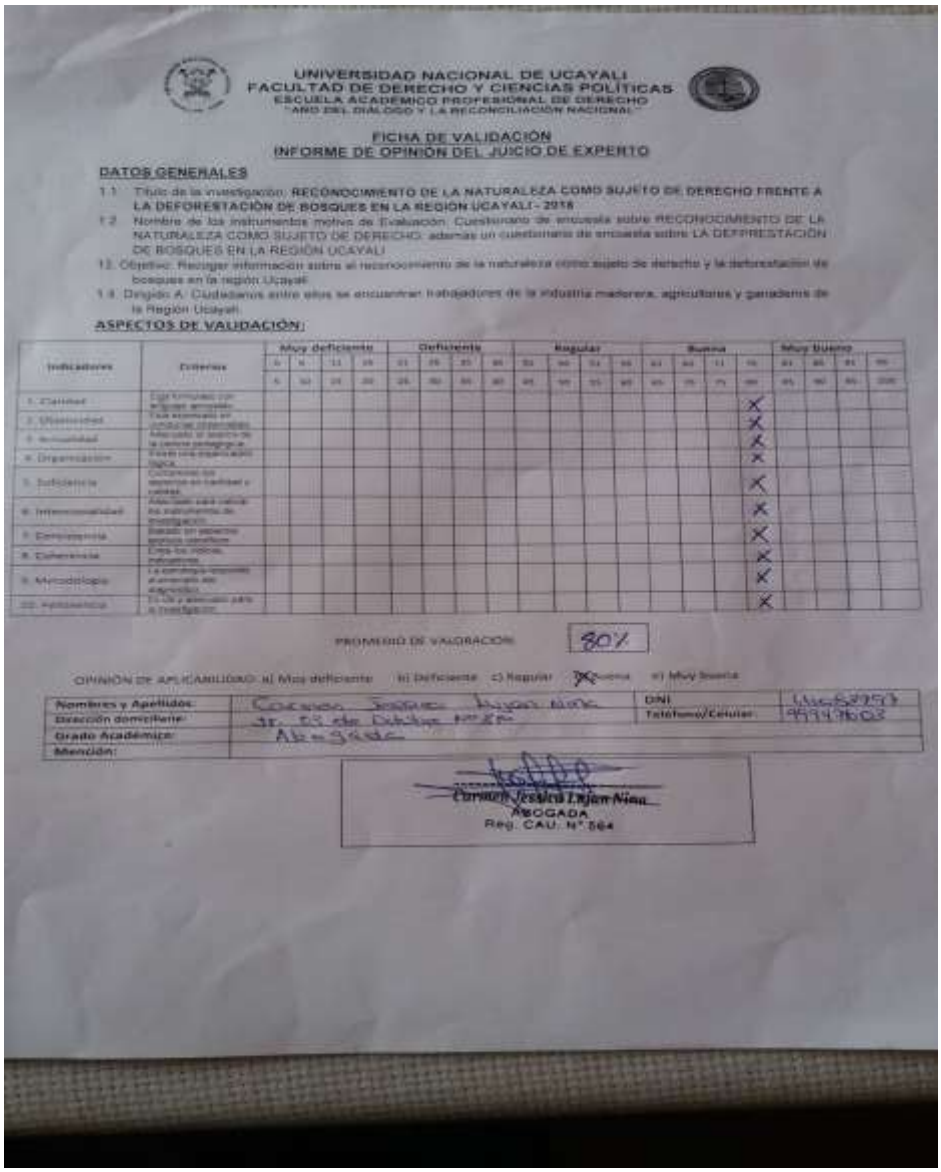
ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Muy deficiente				Deficiente				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	4	11	14	21	24	31	34	41	44	51	54	61	64	71	74	81	84	91	94
		1	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																		X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																		X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos																			X	
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores																		X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Muy deficiente b) Deficiente c) Regular d) Buena X Muy buena

Nombres y Apellidos:	Gloria Sabina Saballos	DNI	40749543
Dirección domiciliaria:	Jr. Callería N 115	Teléfono/Celular:	944 8289
Grado Académico:	Magister		
Mención:	Derecho Civil y Comercial.		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINON DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1 Título de la investigación: RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO FRENTE A LA DEFORESTACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN UCAYALI - 2018
1.2 Nombre de los instrumentos motivo de Evaluación: Cuestionario de encuesta sobre RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO, además un cuestionario de encuesta sobre LA DEFORESTACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN UCAYALI
1.3. Objetivo: Recoger información sobre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y la deforestación de bosques en la región Ucayali
1.4 Dirigido A: Ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria madorera, agricultores y ganaderos de la Región Ucayali

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Muy deficiente				Deficiente				Regular				Buena				Muy Bueno			
		0	4	11	15	21	25	31	35	41	45	51	55	61	65	71	75	81	85	91	95
		4	10	14	20	24	30	34	40	44	50	54	60	64	70	74	80	84	90	94	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado																X				
2. Objetividad	Está expresado en conducta observable																X				
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																X				
4. Organización	Existe una organización lógica																X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																X				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																X				
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico científicos																X				
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores																X				
9. Metodología	La estrategia responde a propósito del diagnóstico																X				
10. Pertinencia	El ítem es útil y adecuado para la investigación																X				

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Muy deficiente b) Deficiente c) Regular X Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos:	Cardozo Jessica Lujan Nino	DNI	44663793
Dirección domiciliaria:	Jr. 12 de Octubre N°28	Teléfono/Celular:	997479603
Grado Académico:	Abogada		
Mención:			

Cardozo Jessica Lujan Nino
ABOGADA
Reg. CAU. N° 564

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación: **RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO FRENTE A LA DEFORESTACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN UCAYALI - 2018**

1.2. Nombre de los instrumentos motivo de Evaluación: Cuestionario de encuesta sobre RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO; además un cuestionario de encuesta sobre LA DEFPRESTACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN UCAYALI

13. Objetivo: Recoger información sobre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y la deforestación de bosques en la región Ucayali.

1.4. Dirigido A: Ciudadanos entre ellos se encuentran trabajadores de la industria maderera, agricultores y ganaderos de la Región Ucayali.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Muy deficiente				Deficiente				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado																	X			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																	X			
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																	X			
4. Organización	Existe una organización lógica																	X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																	X			
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																	X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos																	X			
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores																	X			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																	X			
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																	X			

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Muy deficiente b) Deficiente c) Regular d) Buena X Muy buena

Nombres y Apellidos:	Jose A. Samanez Niño de Guzmán	DNI	01324207
Dirección domiciliaria:		Teléfono/Celular:	
Grado Académico:	Título Profesional de Abogado		
Mención:			

José A. Samanez Niño De Guzmán
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativo de Yarinacocha
Distrito Fiscal de Ucayali

ANEXO N° 04: VISTAS FOTOGRÁFICAS



UNO DE LOS INVESTIGADORES EXPLICANDO LAS INTENCIONES DE LA ENCUESTA A TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERERA



UNO DE LOS INVESTIGADORES ENCUESTANDO A TRABAJADORA DE LA INDUSTRIA MADERERA



LOS INVESTIGADORES VISITANDO LAS INSTALACIONES DE UNA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA DE LA REGIÓN UCAYALI



ENCUESTANDO A TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA MADERERA



ENTREVISTANDO A TRABAJADORA EN LA PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS



INVESTIGADORES VISITANDO UNA ZONA AGRÍCOLA DE LA REGIÓN UCAYALI



INVESTIGADOR ENCUESTANDO A UN AGRICULTOR



INVESTIGADOR ENCUESTANDO A DUEÑO DE UNA GANADERÍA



IMAGEN DE UNA ZONA GANADERA DE LA REGIÓN UCAYALI



INVESTIGADOR VISITANDO ZONA DEFORESTADA